

U P N
UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA
NACIONAL

UNIDAD
SEAD
162



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

✓
LA COOPERATIVA ESCOLAR

GILDARDO GARCIA DIAZ

Investigación Documental presentada para
obtener el título de Licenciado en
Educación Primaria.

Zamora, Mich., 1987

UNIDAD SEAD 162

TEL. 2-68-96

ZAMORA, MICH.

SECCION:

MESA:

OFICIO:

**ASUNTO: DICTAMEN DEL TRABAJO PARA
TITULACION.**

Zamora de Hgo., Mich., Enero 16 de 1988.

C. FROEN.
GILDARIX GARCIA DIAZ
P R E S E N T E

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Exámenes Profesionales de esta Unidad y como resultado del análisis realizado a su trabajo intitulado " La Cooperativa Escolar", opción Investigación Documental, a propuesta del asesor pedagógico C. Frofra. Irone Santiago Vargas, manifiesto a usted que reúne los requisitos académicos establecidos al respecto por la Institución.

Por lo anterior, se dictamina favorablemente su trabajo y se autoriza a presentarlo ante el H. Jurado que se le designará, al solicitar su examen profesional.

A T E N T A M E N T E

PROF. JOSE DE LOS VALDOVINOS C.

PRESIDENTE DE LA COMISION DE EXAMENES

S. E. P.
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
COMISION PROFESIONALES DE LA UNIDAD SEAD 162
ZAMORA

C.c.p. Departamento de Titulación de MICH.

DEDICATORIA.

Como una expresión de gratitud y respeto, dedico este trabajo a la ---
maestra Irene Santiago Vargas en reconocimiento por sus orientaciones.

Esta dedicatoria encierra un mensaje de amor fraternal hacia mis fami-
liares.

PLAN DE TRABAJO.

1.- TEMA: LA COOPERATIVA ESCOLAR

2.- PROBLEMA: ¿Cómo debe organizarse la Cooperativa Escolar, para que realmente sea un instrumento educativo (particularmente) en el medio rural?

3.- DEFINICION DE TERMINOS:

a).- ORGANIZARSE: Es planificar conforme a técnicas y métodos adecuados los trabajos o actividades que se desean realizar; de esta manera maestros y alumnos obtienen resultados -- eficientes con el menor esfuerzo.

b).- COOPERATIVA ESCOLAR: Es un organismo en el cual participan: alumnos, maestros y demás empleados de la escuela; con fines pedagógicos y económicos.

c).- INSTRUMENTO EDUCATIVO: Es el conjunto de recursos necesarios, para poder impartir una enseñanza.

Conjunto de técnicas encaminadas a desarrollar las facultades intelectuales y morales en los niños o en los jóvenes, logrando así una educación integral.

d).- PRODUCTIVO: Que es capaz de producir; que dá un beneficio ya sea -- económico o social.

e).- MEDIO RURAL: Conjunto de circunstancias culturales, económicas y -- sociales en que viven las personas de comunidades con menos de 2000 habitantes y que carecen por lo general, de la mayor parte de medios de comunicación y --

servicios sanitarios.

4.- ANTECEDENTES: Las cooperativas escolares surgen principalmente para:

- a).- Solucionar los problemas económicos de la escuela y de los alumnos.
- b).- Inducir al niño al cooperativismo, al trabajo colectivo dentro y fuera de la escuela.
- c).- Sociabilizar al alumno en un ambiente cooperativista, en donde participen maestros y demás empleados del centro de trabajo.

5.- JUSTIFICACION: Elegí el tema de Cooperativas Escolares para mi trabajo de titulación, porque después de varios años en que ha funcionado la cooperativa escolar en mi escuela, desconozco en gran parte los principios básicos del cooperativismo y las funciones de cada uno de los consejos que la integran; para que se pueda llevar una buena organización.

- 6.- OBJETIVO GENERAL:
1. Conocer a fondo los lineamientos que nos marca el reglamento de cooperativas escolares para así lograr mejorar la nuestra.
 2. Saber delimitar cada una de las funciones o actividades que corresponden específicamente a cada Consejo para su mejor organización.

7.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Con base en los conocimientos obtenidos de esta investigación, los maestros organizaremos en nuestra escuela la cooperativa escolar de tal -

forma que dé un mejor resultado.

Se hará una labor de convencimiento con los ---
alumnos para que todos participen como socios -
de la cooperativa.

Los maestros tendremos como actividad especial,
el informar a los alumnos el por qué de la coo-
perativa escolar y cuáles son los beneficios --
que de ella obtenemos.

El Director de la escuela dará a conocer el Re-
glamento de Cooperativas Escolares a los alum--
nos y maestros que formen parte de los consejos
de la cooperativa, explicándoles detenidamente-
su contenido.

8.- DELIMITACION: El presente trabajo tratará sobre Cooperativas Escolares-
a nivel primaria, aunque se señalan antecedentes de las -
cooperativas en México y otros países...

9.- HIPOTESIS: La cooperativa escolar requiere de una buena organización --
donde participen todos los miembros de la institución, basa-
das en el Reglamento de Cooperativas Escolares en donde se -
estipulan todas las condiciones que favorecen el éxito.

10.- DEFINICION DE TERMINOS:

a).- PARTICIPEN: Intervengan en la organización de la cooperativa esco-
lar.

b).- MIEMBROS: Individuos que forman parte de una sociedad.

c).- INSTITUCION: Establecimiento de educación o instrucción.

d).- REGLAMENTO: Colección ordenada de reglas que rigen la cooperativa escolar.

e).- ESTIPULEN: Indiquen las disposiciones que debemos seguir en la cooperativa escolar.

f).- CONDICIONES: Ciertos ordenamientos que facilitan la realización de un trabajo.

g).- FAVOREZCAN: Que ayuden a obtener buenos resultados.

h).- EXITO: Que dá resultados satisfactorios.

11.- LIMITACIONES: Los principales obstáculos que se me presentaron fueron los referentes a bibliografía, puesto que trabajo en un medio rural, tuve que trasladarme a bibliotecas en donde tenía que hacer el viaje de 4 a 5 horas; hasta la ciudad de México, en donde adquirí algunas obras para recabar información, así mismo visité dependencias de la S.E.P. en el Estado que pudieran facilitarme material.

12.- CONTENIDO TEMATICO.

CAPITULO I

A. Origen de las cooperativas.

1. Principios universales del cooperativismo.

B. Tipos de cooperativas.

1. Cooperativas de consumo

2. Cooperativas de producción

3. Sociedad anónima

4. Cooperativas de vivienda

5. Cooperativas agropecuarias

6. Cooperativas escolares

CAPITULO II

A. Cooperativa escolar.

1. **Reseña histórica de las cooperativas escolares**

2. Legislación de las cooperativas escolares

3. Función de la cooperativa hacia la comunidad escolar

4. Reparto de utilidades

5. La cooperativa escolar

6. El cooperativismo en Michoacán

7. El cooperativismo escolar en Michoacán

8. El cooperativismo en la Jefatura de Supervisión Escolar Número VII

9. El cooperativismo en la Zona Escolar 064

CAPITULO III

A. La cooperativa escolar "La Fuente" de la escuela primaria rural federal "Benito Juárez" de Bellas Fuentes, Mich.

1. Referencias de la comunidad y de la escuela donde está constituida - la cooperativa escolar La Fuente.

2. Organización

3. Obstáculos que tratan de impedir el buen funcionamiento

a. Los vendedores ambulantes

b. Las tiendas cercanas a la escuela

c. La distancia que hay de la escuela a la ciudad donde se compra la -- mercancía.

13.- CONCLUSIONES.

14.- SUGERENCIAS.

15.- BIBLIOGRAFIA.

16.- ANEXOS.

a) Reglamento de cooperativas escolares

b) Informe contable de la cooperativa escolar

17.- METODOLOGIA.

a) Haré visitas a bibliotecas

b) Elaboraré fichas bibliográficas, hemerográficas, etc.

c) Acudiré a dependencias oficiales.

PROLOGO.

Uno de los anexos de la escuela es la cooperativa escolar, como apoyo para la formación del alumno. Es necesario organizarla debidamente destacando las funciones que debe cumplir, las obligaciones y beneficios que impone a los socios.

Por desconocimiento del reglamento y actividades que competen a los -- consejos de la cooperativa escolar, se maneja la cooperativa__ en muchas oca siones__ como "tiendita", sin ningún beneficio económico ni formativo para - los alumnos.

Debido a lo anterior el tema por desarrollar es el de la "Cooperativa- escolar" que intenta dar a conocer sus orígenes, organización y beneficios.

La mayoría de los maestros de las escuelas primarias nos damos cuenta- que una de las finalidades de la cooperativa escolar es la de contribuir en el desenvolvimiento psicosocial del educando, promoviendo actitudes de soli daridad, ayuda mutua y de cooperación. Actividades que coordinadas con los- contenidos, planes y programas de estudio lograrán una educación integral y a la vez despertarán el interés hacia el cooperativismo. Las ideas coopera- tivistas serán tomadas con entusiasmo siempre y cuando el maestro conozca - el manejo de la cooperativa escolar y sepa motivar a los socios, es decir,- alumnos, maestros y empleados.

INDICE

	Página
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	4
A. Origen de las cooperativas	4
1. Principios universales del cooperativismo	7
B. Tipos de cooperativas	13
1. Cooperativas de consumo	13
2. Cooperativas de producción	14
3. Sociedad anónima	15
4. Cooperativas de vivienda	16
5. Cooperativas agropecuarias	17
6. Cooperativas escolares	19
CAPITULO II	20
A. Cooperativa escolar	20
1. Reseña histórica de las cooperativas escolares	20
2. Legislación de las cooperativas escolares	23
3. Función de la cooperativa hacia la comunidad escolar	25
4. Reparto de utilidades	25
5. La cooperativa escolar	27
6. El cooperativismo en Michoacán	31
7. El cooperativismo escolar en Michoacán	35
8. El cooperativismo en la Jefatura de Supervisión Escolar Número VII	36
9. El cooperativismo en la Zona Escolar 064	37
CAPITULO III	38

A. La cooperativa escolar "La Fuente" de la escuela primaria rural-federal "Benito Juárez" de Bellas Fuentes, Mich.	38
1. Referencias de la comunidad y de la escuela donde está constituida la cooperativa escolar La Fuente	38
2. Organización	41
3. Obstáculos que tratan de impedir el buen funcionamiento	43
a. Los vendedores ambulantes	43
b. Las tiendas cercanas a las escuelas	44
c. La distancia que hay de la escuela a la ciudad donde se compra la mercancía	44
CONCLUSIONES.....	45
SUGERENCIAS	48
ANEXOS	51
GLOSARIO.....	73
BIBLIOGRAFIA	75

INTRODUCCION.

El presente trabajo trata sobre la cooperativa escolar; en el primer capítulo se hace referencia sobre la historia del cooperativismo, contiene los seis principios universales del mismo y da a conocer algunas clases de cooperativas.

El cooperativismo nació en Rochdale, Inglaterra en 1844 con la cooperativa de consumo "Rochdale Society of Equitable Pioneers", esta sociedad -- fué fundada por un pequeño grupo de tejedores, inspirados en las ideas del gran precursor cooperativista Roberto Owen. Ya desde el año de 1813 Owen publicó un libro llamado "Una nueva visión de la sociedad"; en él, se proponía la solución a los problemas de miseria, de explotación, etc., por medio de las Villas Comunitarias o de Cooperación.

Roberto Owen predicó sus ideas en varios países europeos, pero al no recibir el apoyo que esperaba, salió a Estados Unidos donde formó una Villa de Cooperación en el pueblo de New Harmony, sociedad que más tarde fracasó hasta casi terminar con su fortuna, viéndose obligado a regresar a su país.

Fernando Garrido fué el que introdujo el cooperativismo de consumo en España, entre los años de 1864 y 1870.

Francia da origen a las cooperativas de producción con los talleres sociales, los falansterios y las asociaciones de artesanos para la producción en común; el principal creador de las cooperativas de producción fué Felipe Bouchez y desde luego es necesario mencionar a Carlos María Fourier y Luis-Blanc que también contribuyeron en gran parte en este tipo de cooperativas,

razón por la cual se les considera como precursores del cooperativismo.

Estados Unidos inicia su movimiento cooperativo a principios del siglo XIX, con las cooperativas de producción.

En 1839, se inicia el cooperativismo en México con las sociedades mutualistas o pre-cooperativas, llamadas así, por tener un gran parecido en su funcionamiento con una cooperativa moderna. La primer sociedad mutualista fué fundada en Orizaba, Veracruz, en el año de 1839 (Caja de Ahorros) y la primera cooperativa de producción se fundó en la ciudad de México 1873 - por los mutualistas del ramo de sastrería.

Hay un gran número de cooperativas tanto en México como en el mundo entero; y éstas se han clasificado de acuerdo a los productos que venden o a las actividades que realizan. Aquí se presentan solamente unas cuantas, por ejemplo: las cooperativas de consumo, de producción, de vivienda, agrícolas, escolares, etc.

El segundo capítulo está dedicado a la cooperativa escolar contiene -- principalmente: la reseña histórica de las cooperativas escolares, legislación de las cooperativas escolares, función de la cooperativa hacia la comunidad escolar, reparto de utilidades, el cooperativismo en Michoacán, el -- cooperativismo escolar en Michoacán, el cooperativismo en la Jefatura de Supervisión Escolar Núm. VII y el cooperativismo en la Zona Escolar Núm. 064.

El tercer capítulo trata de las actividades realizadas en la cooperativa escolar la Fuente ubicada en la escuela primaria Benito Juárez de Bellas Fuentes, Michoacán.

Al principio de este capítulo se dan algunas referencias sobre la comunidad, después se menciona como trabajaba la cooperativa antes de 1981. Después de este año la cooperativa se ha ajustado al reglamento; las ventas se

llevan por semanas, o sea, una semana cada grupo y al terminar con todos -- los grupos se da un informe a manera de concurso, apareciendo primero el -- grupo que logró sacar mejores utilidades, después el siguiente y así sucesivamente hasta el último lugar.

CAPITULO I

A. Origen de las cooperativas.

¿QUE ES EL COOPERATIVISMO? Este término fué empleado por Roberto Owen en Inglaterra hace más de 140 años. La cooperativa es una asociación de personas afines en ideas y voluntades para llevar a cabo un trabajo en común o para organizar una tienda donde puedan adquirir los productos básicos de meyor calidad y a los precios más justos, o bién organizar cooperativas de: - consumo, producción, de vivienda o agrícolas, etc.

Hablando de la historia del cooperativismo podemos mencionar a la primera cooperativa de consumo "Rochdale Society of Equitable Pioneers", ubicada en Rochdale Inglaterra; y fundada por un pequeño grupo de tejedores, este grupo de obreros se apoyó en las ideas de Roberto Owen, el cual desde -- 1813 publicó en su libro "Una nueva visión de la sociedad" un artículo en el que proponía la solución a los problemas de la miseria, de explotación..

por medio de las Villas Comunitarias o de Cooperación, en las que se ofrecía el trabajo mutuo, reducir la jornada de trabajo, dar instrucción primaria a los niños, adquirir habitaciones más higiénicas y repartir de una manera proporcional de acuerdo al consumo de cada socio las utilidades de la cooperativa.

A partir de 1844 cuando fué fundada la cooperativa de los pioneros de Rochdale en Inglaterra, la fama de Owen se extendió por todos los países de Europa; Roberto Owen tuvo que hacer algunos viajes a diferentes países europeos para predicar sus ideas de cooperativismo, ideas que le dieron mucha fama y llegó a convertirse en uno de los precursores del cooperativismo; pero no todo es triunfo Owen no recibió apoyo en su país y tuvo que salir a -

Estados Unidos, donde le permitieron fundar una Villa de cooperación en el pueblo de New Harmony, pero fracasó y al acabar casi con su fortuna se ve obligado a regresar a su país.

De acuerdo con Ciurana Fernandez y F. Garrido "En Barcelona España, -- desde 1839 funcionaba ya una cooperativa de consumo que reunía unas cien familias, sin haberse constituido públicamente, así como otras en la misma -- provincia (o sea mucho antes de que se fundara la célebre cooperativa de -- Rochdale); pero por carecer de datos precisos de su fundación no podemos -- considerarla como la primera cooperativa de consumo en el mundo". (1)

El cooperativismo en España empieza entre 1864 y 1870, fechas en las que se fundaron las primeras cooperativas de consumo en este país. Fernando Garrido precursor del cooperativismo, fué el que introdujo las cooperativas de consumo en España, él fué un líder republicano exiliado varias veces al extranjero, en donde pudo reunir mucha información sobre la creación y el éxito que tuvieron las cooperativas de consumo en Inglaterra.

Francia también tiene su historia sobre el cooperativismo, pero sólo aludiré las cooperativas de producción y a la vez mencionaré tres grandes personajes cooperativistas que son: Carlos María Fourier, creador de los "Falansterios"; Luis Blanco, creador de los "talleres sociales" y Felipe Bouchez, el principal creador de las cooperativas de producción. Felipe Bouchez empezó ensayando con asociaciones de artesanos para la producción en común y ya para 1840 Francia contaba con 300 asociaciones de artesanos para la producción en común.

(1) CIURANA FERNANDEZ, José Ma., Curso superior de cooperación, Barcelona, España: Editorial-Urgel. 1969. pp. 12 - 13.

Hasta ahora he tratado únicamente tres países en esta breve reseña histórica de cooperativismo por considerar: Inglaterra, España y Francia fueron las primeras naciones del continente europeo, que difundieron el cooperativismo y que a la vez le dieron mucho apoyo a sus cooperativas. Gracias al ejemplo de estos países el cooperativismo se extendió poco a poco, en todo el mundo; puedo hablar de la U.R.S.S., o de Estados Unidos, así como también, de muchos otros países, tanto europeos como americanos....

Al referirme al Continente Americano, empezaré por mencionar a Estados Unidos de Norteamérica, lugar en el cual hay gran diversidad de tipos de cooperativas y en donde el gobierno presta ayuda directa a todas las sociedades. En este país se inicia el movimiento cooperativo a principios del siglo XIX, como un intento para crear las cooperativas de producción.

Para ampliar un poco la reseña histórica del cooperativismo, por último trataré sobre el mismo en nuestro país. México al igual que otros países del Continente Americano no podría quedarse fuera del movimiento cooperativo universal y es un poco antes del año de 1873, cuando surgen las llamadas pre-cooperativas, como son las sociedades mutualistas, las cajas de ahorros y las cajas de préstamos, se les llamó así (pre-cooperativas) porque en su funcionamiento tenían mucha semejanza con una cooperativa moderna, por ejemplo tenemos la Caja de Ahorros fundada en 1839 en la ciudad de Orizaba, Veracruz, la cual se regía bajo las siguientes reglas.

__Cada hombre un voto independientemente del capital aportado.

__Se combatirá la usura.

__No se perseguirán fines de lucro.

__Existirá una Asamblea General Soberana.

__No sólo se buscará el beneficio de los socios, sino también el de la so--

ciudad en general.

Como se ve claramente, estas reglas son muy parecidas a las reglas de una cooperativa moderna.

No puedo dejar pasar desapercibida la acción de los líderes mutualistas partidarios del cooperativismo en nuestro país, ellos fueron: Ricardo B. Valetí, Fortino C. Diosdado, Luis G. Miranda, José Ma. González, Victoriano Mereles y otros más. Con la intervención de estos personajes, más la ayuda del español José Barbier Discípulo de Fernando Garrido se hizo posible la introducción del cooperativismo en nuestra nación; haciendo su aparición la primera sociedad cooperativa de producción en la ciudad de México - en el año de 1873, fundada por los mutualistas del ramo de sastrería e inaugurada por la Directiva del Círculo Obrero de México. Tres años más tarde surge la primera sociedad cooperativa de consumo, fundada por obreros ferroviarios de la terminal del ferrocarril que corría de Veracruz a México. Y - fué hasta 1879, cuando Don José Barbier fundó la primera cooperativa de crédito y así sucesivamente fueron surgiendo los diferentes tipos de cooperativas. Para ahondar más sobre este tema se señalan los:

1. Principios universales del cooperativismo:

Libre adhesión.

"Este principio significa que las cooperativas tienen abiertas las --- puertas para todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo religioso, afiliación política o posición social. El cooperativismo no se ha hecho para determinada región del planeta, ni para determinado grupo social exclu

sivamente; como tampoco para determinada religión, ni mucho menos para una raza en especial. A él pueden pertenecer todos los hombres que así lo manifiesten libremente, y que sean de buena fé. Por lo tanto a este principio -- también se le ha dado el nombre de "Principio de universidad" ya que establece que caben en el cooperativismo todos los hombres del planeta que así lo deseen, respetando así la libertad personal.

Al mismo tiempo, este principio entraña el hecho de que todo hombre -- afiliado al sistema cooperativo puede salirse de él también libremente; no puede pactarse que la persona que entre al sistema cooperativo quede impedida de dejarlo". (2)

Control democrático.

"El sistema cooperativo practica y proclama el principio de que la autoridad soberana radica en la asamblea general de asociaciones, la cual no podrá nunca abdicar su soberanía en favor de alguna persona física o moral. Este principio equivale a aquél que dice que la soberanía radica en el pueblo.

El control democrático implica además, que en la sociedad cooperativa cada socio tiene un solo voto, independientemente de su aportación económica, de su raza, sexo o posición social. De este modo el cooperativismo elimina la preponderancia del dinero sobre el hombre, quedando aquél al servicio de éste y evitando así el predominio de persona o grupos por razones -- económicas. La práctica de este principio entraña la realización de la demo

(2) México, Secretaría de Educación Pública. La doctrina cooperativa. México. SEP. 1982 p. 7

cracia económica, social y política y de ahí que se le denomine "Principio-democrático". (3).

Distribución de excedentes de acuerdo con la participación de cada uno.

"La humanidad ha atravesado por muchos incruentes tratando de realizar una justa distribución de la riqueza y de sus productos. Podemos decir que este principio es la realización de ese viejo ideal, porque la riqueza cooperativizada está justamente distribuida, debido a que los provechos o excedentes que se obtienen por virtud de las actividades que realizan, retornan a quienes han contribuido a producirlas en proporción al esfuerzo aportado.

Es por ello que los excedentes se reparten, en las cooperativas de --- consumo, en razón del monto de compras o adquisiciones hechas por cada so-- cio durante el año; en las cooperativas de producción de acuerdo con el tra-- bajo aportado de cada uno; en las cooperativas de crédito, tomando en cuen-- ta los intereses pagados; en las cooperativas de seguros, en razón a las -- primas pagadas, etc.

Si los excedentes a los que nos hemos referido, van en manos de los -- cooperativistas directamente, queda descartada toda teoría que atribuya a -- las empresas patronales, el control o la apropiación por cualquier título -- de dichos excedentes. O lo que es lo mismo; el sistema cooperativo al ope-- rar así, acaba con la explotación del hombre por el hombre. A este princi-- pio lo denominamos también como el de "justicia social". (4)

(3-4) México. Secretaría de Educación Pública. La doctrina cooperativa. Méxi-- co. SEP. p.p. 8 y 9

Intereses limitados al capital.

"Uno de los factores constituyentes de toda empresa económica es el capital; sin embargo, en el sistema cooperativo el capital, que es el de los propios asociados, constituye sólo un instrumento al servicio del trabajo - que los mismos realizan.

Los pensadores cooperativistas en su afán de eliminar todo vestigio de prepotencia del capital, idearon al principio no cubrir interés alguno al capital procedente de los propios asociados; pero tomando en cuenta la realidad económica actual, se convino en que si los socios lo creen conveniente, puede recibir un interés, aunque limitado, como si se tratase de un trabajador más de la empresa cooperativa. Esta aceptación en muchos casos puede ser necesaria, pues el interés ha resultado un buen estímulo para que -- los socios suscriban mayor número de certificados de aportación y capitalicen sus rendimientos, con objeto de que las cooperativas puedan ensanchar - su radio de acción.

Por último podemos indicar que, como una medida de precaución, las cooperativas universalmente han adoptado en sus estatutos, limitar la suscripción de capital a un determinado número de certificados de aportación, con el objeto de que ningún socio o grupo de socios pueda controlar financieramente a la sociedad. También se ha denominado a este principio, como de --- "Primacía del trabajador". (5)

Educación cooperativa.

"A medida que se fué expandiendo el cooperativismo se vieron sus fa---

(5) México. Secretaría de Educación Pública. La doctrina cooperativa. México. SEP. pp. 9 y 10

llas; una de ellas era que los asociados no tenían una idea completa de la sociedad cooperativa en que actuaban y por supuesto, no conocían nada con respecto a los ideales cooperativos. Por esta razón desde principios del presente siglo, se empezó a realizar una tarea que se llamó de educación cooperativa, con el objeto de crear "la conciencia cooperativa" a los efectos de hacer más sólido el sistema cooperativo.

Hoy en día se considera este postulado como fundamental, porque no puede haber cooperativas si no hay cooperadores; y éstos no podrán serlo si no conocen el pensamiento y las estructuras del cooperativismo. En esta tarea educativa, están actualmente empañados lo mismo las cooperativas, que los gobiernos, las universidades, los organismos de trabajadores, etc.

Este punto implica la preparación de cuadros dirigentes que, ya preparados, empujarán con mayor vigor al sistema cooperativo hacia el logro de sus metas; implica, la libertad de difundir por los medios lícitos y legales que sean, los ideales cooperativos entre toda la población integrada por adultos, jóvenes y niños, para aumentar el número de cooperativas. Por todo lo dicho a este punto le llamamos "Principio de libre expansión". (6)

Integración.

"Este principio entraña la idea de que entre los organismos cooperativos debe prevalecer la cooperación y la unidad. O sea, que en lugar de competir entre ellos o de permanecer aislados, deben de integrarse en organismos de mayor extensión, como federaciones, confederaciones, etc., a los efectos

(6) México. Secretaría de Educación Pública. La doctrina cooperativa. México. SEP. pp. 10 - 11

tos de consolidar su posición económica y lograr nuevos avances en el terreno de la economía. También entraña este principio, la integración de las -- cooperativas de producción con las de consumo; de éstas y aquellas con las de crédito y las de servicios, integración que tendrá por objeto derribar -- los obstáculos que en su desarrollo tienen las cooperativas. El sistema cooperativo debidamente integrado, logrará en su tiempo más corto, la conquista de sus metas". (7)

Finalmente diré que el cooperativismo es un sistema donde los valores y derechos del individuo son la base principal para establecer las normas -- que integran el sistema económico y libre, encaminado hacia el beneficio común para sus asociados.

Los principios universales del cooperativismo encierran la parte más -- importante de la filosofía cooperativista, por esta razón, en el presente -- capítulo los damos a conocer abiertamente con la única finalidad de ampliar el panorama de la Doctrina Cooperativa; ya que estos principios constituyen el eje alrededor del cual va a desarrollarse cualquier cooperativa, sin importar su tipo. De ahí su universalidad y su importancia dentro de los movimientos sociales; al ser capaz de armonizar la solidaridad y la libertad individual.

El cooperativismo es y será siempre la opción que garantiza al pueblo -- una vida económica más equilibrada, con mejores garantías de paz, con un -- gran espíritu de iniciativa y con las técnicas más avanzadas de participación colectiva.

(7) México. Secretaría de Educación Pública. La doctrina cooperativa. México. SEP. pp. 12

Ahora presentaré un cuadro sinóptico de las cooperativas más comunes - tanto en nuestro país como en el mundo entero; tratando después por separado cada una de ellas para dar una explicación sobre la finalidad que persiguen.

Cooperativas de consumo

Cooperativas de producción

Sociedad anónima

B. Tipos de cooperativas

Cooperativas de vivienda

Cooperativas agrícolas

Cooperativas escolares, etc.

1. Cooperativas de consumo.

La cooperativa de consumo es un conjunto de personas que se asocian para combatir la carestía y a la vez tener a su alcance todos los productos básicos de primera necesidad a los precios más accesibles.

Como ya se habló en las primeras páginas, las cooperativas de consumo tuvieron su origen en Inglaterra, hacia el año de 1844, fecha en que se fundó la memorable "Sociedad de los Equitativos Pioneros de Rochdale". Y de ahí partió el cooperativismo de consumo, extendiéndose en todo el mundo.

En 1864 Fernando Garrido introduce las cooperativas de consumo en España. Varias de las primeras cooperativas de España han logrado sostenerse --

hasta nuestros días por ejemplo: "La económica" fundada en Palafrugell (Gerona) en 1867, esto nos demuestra que los socios han sabido administrar la sociedad cooperativa.

En México el cooperativismo de consumo llega hasta el año de 1876, --- cuando por primera vez se funda una cooperativa de consumo por obreros ferroviarios; cabe mencionar que en nuestro país hasta el gobierno del general Lázaro Cárdenas del Río es cuando se da un gran apoyo al cooperativismo en general.

2. Cooperativas de producción.

Las cooperativas de producción tuvieron su origen en Francia y el creador de ellas fué Felipe Bouchez, gran cooperativista del siglo pasado; el objetivo principal de este tipo de cooperativas era el de producir en común y de vender sus productos en el mercado sin intermediarios, eliminando al propietario de los bienes de producción que de una u otra manera los explotaba.

Los cooperativistas de las sociedades industriales consideran por consecuencia lógica que el sistema cooperativo es el más justo y el más conveniente para la mayoría de la población, puesto que pone en manos de los propios trabajadores, los bienes de producción, para que sean administrados en cooperativa y los rendimientos derivados de su trabajo, pasarán a manos de quienes han colaborado, en una forma proporcional a la acción de cada socio.

El sistema de remuneración de las cooperativas industriales se hace --- por medio de anticipos a cuenta de las utilidades que puedan obtenerse de -

las ventas de producción.

Las cooperativas industriales de producción extienden sus beneficios, - construyendo escuelas, campos deportivos, hospitales de primeros auxilios, - otorgando becas a los mejores alumnos de la comunidad, etc.

3. Sociedad anónima.

De acuerdo con lo que nos dice, LUJAN, José Manuel:

"La sociedad anónima se puede definir diciendo que es aquella sociedad con un capital social dividido en acciones, pudiendo ser éstos títulos negociables, integrada exclusivamente por socios que son responsables sólo por el monto de sus acciones.

La característica principal es de ser considerada, por la ley como una "Persona legal" distinta de sus socios o personas físicas.

Las utilidades se distribuyen entre los accionistas en forma de dividendos y de acuerdo con el capital invertido". (8)

La sociedad anónima no cabe considerarla dentro de las cooperativas, - pues sus lineamientos administrativos son completamente contrarios a los -- principios del cooperativismo; sólo que es interesante que aparezca en este trabajo para poder hacer un análisis más amplio sobre la conveniencia de -- pertenecer al cooperativismo, ya que sus principios son más justos que los de cualquier otra asociación no cooperativa. Para lograr una mayor preci--- sión les presento una pequeña exposición donde se puede observar con mayor facilidad las diferencias más notables entre una sociedad capitalista y una sociedad cooperativa.

(8) LUJAN, José Manuel. Curso de cooperativismo, crédito supervisado y extensión agrícola en el desarrollo rural. Pátzcuaro. CREFAL. 1968 p. 56

La sociedad capitalista siempre reparte los rendimientos o utilidades de acuerdo al capital invertido; en cambio la sociedad cooperativa reparte sus beneficios en proporción del empleo y utilización que se haya hecho de los servicios que presta la sociedad.

Y hablando sobre la posición jurídica, los derechos de los socios de una y de otra sociedad, también demuestran una marcada diferencia, como lo veremos enseguida:

En una sociedad capitalista el socio que suscribe mayor capital, mayores son sus derechos, y si suscribe menor cantidad de capital tendrá menos derechos en la empresa; en una palabra los derechos dependen de la cantidad de capital que hayan aportado. Aparte de que las acciones de la sociedad capitalista con negociables y en determinadas circunstancias pueden variar sujetos, y uno sólo gobernar y tener en su mano toda la sociedad.

En una cooperativa, todo es diferente, cada uno de los socios goza con plenitud e igualdad sus derechos. Además la cooperativa no suele limitar el número de sus acciones; mientras que la sociedad anónima emite un número fijo de títulos (acciones), y no considera socio sino a quien posea uno de ellos por lo menos.

En una sociedad cooperativa un socio puede comprar varios certificados de aportación y aún así tendrá los mismos derechos a los socios que compraron uno solo.

4. Cooperativas de vivienda.

Las cooperativas de vivienda se dividen en dos tipos, de consumo y de producción. Las cooperativas de consumo se componen por un grupo de perso-

nas generalmente de escasos recursos económicos, que no tienen casa propia y unen su dinero para poder comprar un terreno en donde puedan construir -- sus habitaciones, ya sea unifamiliares o multifamiliares todo depende de la extensión del terreno.

Otras cooperativas de producción están formadas por grupos de albañi-- les, maestros de obras, ingenieros o arquitectos los cuales se unen para -- construir por cuenta de terceros conforme planos autorizados, de acuerdo al modelo y características que los mismos requieran.

Las cooperativas de vivienda surgieron a causa de la explosión demogr^áfica en algunos países, en otros a causa de fenómenos naturales y también - muchos países se vieron en la necesidad de formar cooperativas de vivienda-- después de la Segunda Guerra Mundial.

5. Cooperativas agropecuarias.

Estas cooperativas pueden estar formadas por pequeños propietarios, -- por ejidatarios, o por ejidatarios y pequeños propietarios.

También aquí encontramos dos tipos de cooperativas agropecuarias, una-- es cuando los ejidatarios y pequeños propietarios ceden sus tierras tempo-- ral o definitivamente a la sociedad para explotarlas en común. Y las llama-- mos cooperativas de producción.

Y el otro tipo de sociedades se llama cooperativas de compraventa en - común porque su objetivo principal es la compra de insumos en común y la co-- mercialización en común de sus productos, derivados del trabajo individual-- de sus propietarios.

De las cooperativas agropecuarias se desconoce su origen, hasta la fe-

cha no se puede afirmar cual fué la cooperativa que por primera vez llegó a triunfar en el mundo, lo que sí podemos afirmar, es que este tipo de cooperativas son de gran interés para los pequeños agricultores.

En México la primera cooperativa agropecuaria se fundó en el año de -- 1886, sociedad que duró muy poco tiempo. Después surgieron otras cooperativas agropecuarias y hoy en día contamos con una gran diversidad de cooperativas agropecuarias, (de compraventa, de industrialización de alimentos, de producción agrícola,...).

Las cooperativas agropecuarias han recibido por parte del Gobierno Federal o del Gobierno Estatal un gran apoyo por medio de créditos. El crédito agrícola es un valor decisivo que contribuye al logro de las metas que -- persiguen las sociedades agrícolas.

Las cooperativas agrícolas de producción han alcanzado éxitos impresio nantes en varios países que ahora figuran entre los desarrollados.

En nuestro país y en la mayoría de los países latinoamericanos las aso ciaciones cooperativas son de gran importancia dentro de la economía nacional, sin embargo en muchas de ellas los resultados no han llegado a un ni-- vel muy satisfactorio.

Durante el gobierno del Gral. Manuel Avila Camacho se creó el Banco Na cional de Fondo Cooperativo.

En el gobierno del Lic. Luis Echeverría Alvarez, dieron grandes facili dades para la creación de toda clase de cooperativas. Y siendo Presidente -- de la República el Lic. José López Portillo, consideró al sistema cooperatio vo como importante en los planes de desarrollo, creando la Comisión Inter-- secretarial de Fondo Cooperativo que es la que coordina todas las activida-

des que en pro del cooperativismo, realizan las distintas Secretarías de Estado; también puso en marcha el Plan Nacional de Fomento Cooperativo, en el que participan los sectores público, cooperativo y privado.

6. Cooperativas escolares.

En este inciso hablaré un poco sobre la historia del cooperativismo escolar, en México.

Como resultado de la propaganda del partido cooperativo en 1924 el --- profr. Isidro Becerril hizo un primer experimento de cooperativas escolares de consumo, iniciándolo en la escuela "Rafael Angel de la Peña". Dos años más tarde (1926) otro gran cooperativista escolar, el maestro Arturo Oropeza realiza un importante ensayo, fundando una cooperativa escolar en la ciudad de México, esta cooperativa abarcó sus actividades en toda la comunidad, era un tipo de sociedad multiactiva, ya que realizaba diversas actividades, entre ellas las de consumo, de producción y de servicios. Como otros ensayos notables podemos mencionar la cooperativa organizada en la Escuela Industrial de huérfanos (1932), la del Centro Escolar Revolución (1935), la de la Escuela Industrial No. 2 "Hijos del Ejército" (1936), etc.

La brevedad con que se trató el tema de las cooperativas escolares, se justifica porque el presente trabajo tiene un capítulo especial, en el cual se hablará ampliamente.

CAPITULO II

A. Cooperativa escolar.

1. Reseña histórica de las cooperativas escolares.

Los franceses fueron los creadores de las cooperativas de producción - en el siglo pasado; nuevamente le toca a Francia, ser la nación que dió origen a la primera cooperativa escolar en el mundo, organizada por un Inspector de escuelas primarias, B. Profit, de la Zona de Inspección "Saint-d' Angely. Influenciado por los resultados positivos que se estaban obteniendo - del gran número de cooperativas agrícolas que funcionaban en esa región, de allí tuvo la idea de adaptar la organización de ese tipo de cooperativas de producción, para crear las cooperativas en la escuela primaria.

El Inspector empezó haciendo mucha labor de convencimiento por medio - de campañas que inició en 1919; imprimiendo folletos y dando conferencias, - logró convencer a maestros, padres de familia y pueblo en general. poniendo como ejemplo a las cooperativas de producción, les hizo ver los beneficios - que podrían obtenerse al fundar una cooperativa escolar. Y todos prestaron - su ayuda económicamente para que el Inspector llevara adelante su proyecto - y un poco después fundó las primeras cooperativas: "La fraternal", "El por - venir", "Los amigos del progreso". La primera fué "Las abejitas". Ya para - el año de 1926, se había extendido a 20 cooperativas más.

En México hasta el 7 de febrero de 1926 aparece la primera cooperativa escolar de consumo propiciada por el profesor Isidro Becerril; el Profr. Becerril llamó a reunión a los padres de familia que tenían sus hijos en la -

escuela "Rafael Angel de la Peña", con la finalidad de formar una asociación de padres de familia que llevara a su cargo la organización y funcionamiento de la cooperativa de consumo; reunión en la cual acordaron que las acciones las suscribieran los alumnos, los padres de familia y los maestros de la escuela, acciones que no podrían transmitirse sin acuerdo de la administración.

Las operaciones de la sociedad cooperativa estuvieron el primer año a cargo de la Mesa Directiva de la Liga de Padres de Familia, para después pasar a cargo de los alumnos. El primer informe que rindió la sociedad, el 15 de agosto de 1928, fué un éxito, lleno de esperanzas para el futuro.

En 1926 el maestro Arturo Oropeza establece una cooperativa escolar en la ciudad de México; fué una cooperativa de tipo multiactiva, se dice que es multiactiva cuando abarca varias actividades (consumo, producción, servicios, etc.).

El Lic. Ezequiel Padilla, siendo Secretario de Educación Pública, Funda en 1929 la primera Escuela Nacional de Cooperativismo.

También dentro de nuestra reseña histórica, señalaré otros ensayos de gran importancia: la cooperativa organizada por la Escuela Industrial de Huérfanos en 1932, la del Centro Escolar Revolución en 1935 y la de la Escuela Industrial No. 2 "Hijos del Ejército" en 1936; todas ellas del Distrito Federal.

Dos años antes de que el Centro Escolar Revolución fundara su cooperativa, la Secretaría de Economía por medio del Departamento de Fomento Cooperativo, imparte con mucho éxito, un curso de cooperativismo por correspondencia (1933). Inscribiéndose algo más de tres mil personas radicadas en los diferentes Estados de la República y recibiendo solicitudes de Cuba, Co

lombia, Argentina y Estados Unidos.

En seguida se presentan algunos comentarios de los cinco principios -- universales del cooperativismo que se pueden aplicar en las cooperativas escolares.

El principio de libre adhesión. Apoya la libertad personal de todos los - socios de la cooperativa escolar, o sea, la libertad que debe existir entre maestros, alumnos y empleados de la escuela que formen parte de la socie---dad. Esta facultad que les otorga el principio de libre adhesión a cada socio, estará encaminada a su participación en la clase; para que ellos sean los propios actores de las principales actividades de la escuela que se relacionen con el cooperativismo; además el cooperativismo por medio de este principio respeta ideas o convicciones personales de los socios. Otro punto interesante, es que a través de las actividades que realiza cada compañero, poco a poco van formando su propia personalidad. Basándose principalmente - en el respeto mutuo para poder llevar a cabo sus actividades en común.

El control democrático. Principio que trata de combatir a todo tipo de -- dictaduras; practicando la democracia por ser el sistema más justo para la humanidad, y dentro del cooperativismo en general debe ser difundido a través de todos los medios de comunicación.

En las cooperativas escolares por ejemplo: debe difundirse este principio por medio de pláticas o conferencias, periódico mural, revistas, etc.

Devolución de excedentes. Este principio se encarga de repartir los excedentes de acuerdo con la participación de cada socio en la cooperativa. También le llamamos principio de justicia social porque reparte utilidades a - cada socio de una forma proporcional al consumo o al uso que hace cada uno de ellos en la cooperativa, sin importar el dinero que hayan aportado.

Educación cooperativa. Es el principio que está clasificado como uno de los más importantes del cooperativismo, ya que su participación dentro de la cooperativa está enfocada a conseguir la formación integral del individuo.

Los fundamentos teóricos del cooperativismo y las nuevas corrientes pedagógicas, exigen al alumno: actividad, acción, en fin, que no se limite únicamente a escuchar al maestro, se exige que el alumno busque parte del material que le puede dar apoyo al tema que van a tratar.

Las cooperativas escolares están enfocadas a desarrollar actividades eminentemente educativas, por tal motivo promueven actividades de solidaridad, ayuda mutua, cooperación y responsabilidad.

También el cooperativismo escolar contribuye para que el educando lleve una convivencia social basada en los principios de igualdad, democracia, comunidad de esfuerzo y espíritu de iniciativa.

Integración. Este principio trata de conservar a todos los socios unidos; consiste en la acción conjunta y ayuda mutua. Por medio del cooperativismo los socios aprenden a ser solidarios al compromiso que adquiere todo cooperativista.

El hombre no puede vivir aislado, es necesario vivir en sociedad; pero al vivir en sociedad se adquieren varios compromisos de interés común; que al cumplir cabalmente formarán parte del desarrollo integral de la humanidad.

2. Legislación de las cooperativas escolares.

El cooperativismo escolar en México recibe un gran impulso, apareciendo por primera vez dentro del marco jurídico el 12 de mayo de 1933, siendo-

Presidente de la República el Gral. Abelardo L. Rodríguez al publicarse la Segunda Ley General de Sociedades Cooperativas; el artículo 42 de esta ley decía que la finalidad de las cooperativas escolares era exclusivamente docente, y que deberían estar formadas por maestros y alumnos.

Más tarde, ya dentro del régimen del Gral. Lázaro Cárdenas del Río, el cooperativismo en general se ve fortalecido por la ayuda que recibe del Gobierno Federal y de una forma especial este gobierno favorece a todas las cooperativas escolares, reafirmando su apoyo al aplicar la tercera Ley General de Cooperativas, aún vigente, que se publicó el 25 de febrero de 1938.- Y el artículo 13 de dicha ley dice que las cooperativas escolares integradas por maestros y alumnos con fines exclusivamente educativos se registrarán por el reglamento que expide la Secretaría de Educación Pública, la cual se encargará de vigilar todas las operaciones de las mismas; así como la autorización y vigencia de este tipo de cooperativas, observando en todo caso, los principios de la presente ley.

Fueron varias las etapas por las que tuvo que pasar el cooperativismo escolar, ampliándose cada vez más el apoyo que recibían del Gobierno Federal; así por ejemplo en 1948 siendo Secretario de Educación el Lic. Manuel Gual Vidal, la sección de cooperativas pasó a la categoría de Departamento de Educación Cooperativa, dependiente de la Dirección de Acción Social de la propia secretaría. Ya para esa fecha las cooperativas escolares se registran por el reglamento de 1946.

Y finalmente el 16 de abril de 1982 el reglamento de cooperativas escolares es reformado, siendo Presidente de la República el Lic. José López Portillo y Secretario de Educación Fernando Solana.

(Reglamento actual).

3. Función de la cooperativa hacia la comunidad escolar.

La cooperativa tiene la función de capacitar al educando tecnológica y administrativamente, así como propiciar su desenvolvimiento psicosocial, -- promoviendo el desarrollo de actividades de solidaridad, iniciativa, ayuda mutua, responsabilidad y previsión en beneficio individual y colectivo. Para que éste al egresar de la escuela pueda incorporarse a la vida económica mente activa.

Una de las funciones más importantes de la cooperativa hacia la comunidad escolar es instruir al alumno sobre los elementos básicos de la administración, ya que ésta causa efecto en muchas de nuestras actividades individuales o comunes.

4. Reparto de utilidades.

Los siguientes artículos del reglamento de cooperativas escolares nos hablarán sobre el reparto de utilidades de la cooperativa escolar.

"ART. 45.- El rendimiento económico bruto de las cooperativas se formará por:

- I.- La diferencia resultante entre el precio de venta y el precio de adquisición de los artículos, en el caso de las cooperativas de consumo, y
- II.- La diferencia resultante entre el precio de venta de los productos obtenidos y el costo de producción, en el caso de las cooperativas de producción.

En ambos casos, el rendimiento económico neto se calculará deduciendo el rendimiento económico bruto los gastos financieros, administrativos y de ventas.

Las cooperativas, en la medida de sus posibilidades, invertirán de manera preferente sus fondos o parte de ellos en valores emitidos por el Gobierno Federal, instituciones nacionales de crédito o instituciones bancarias de participación estatal.

ART. 46.- Con el rendimiento económico se constituirán los siguientes fondos:

- I.- Fondo social;
- II.- Fondo de reserva, y
- III.- Fondo repartible.

ART. 47.- El fondo social se formará con el 40% del rendimiento económico neto y se empleará para apoyar las necesidades prioritarias del plan del.

Los gastos con cargo a este fondo se harán de acuerdo con las disposiciones que dicten las autoridades educativas competentes.

ART. 48.- El fondo de reserva se constituirá con el 20% del rendimiento económico neto y se destinará a:

- I.- Evitar interrupciones en las actividades de la cooperativa;
- II.- Incrementar dichas actividades;
- III.- Absorber las pérdidas que pudiera sufrir la cooperativa, las cuales deberán ser comprobadas ante las autoridades competentes.

El límite máximo de acumulación de este fondo se regirá por las disposiciones que dicten las autoridades educativas competentes. Si resultare excedente, éste se incorporará al fondo social.

ART. 49.- El fondo repartible se formará con el 40% del rendimiento económico neto y se distribuirá entre los socios al finalizar el ejercicio social correspondiente al año escolar.

En las cooperativas de producción, la distribución se hará en proporción al trabajo aportado, conforme a los criterios de medición que establezcan las autoridades competentes. En las de consumo, se hará en proporción al consumo efectuado". (9)

5. La cooperativa escolar.

La cooperativa escolar es una asociación de alumnos, maestros y empleados de la escuela; que se integran para llevar a cabo actividades en común que despierten en el educando (en los socios) el espíritu de ahorro, de solidaridad y responsabilidad.

De acuerdo a las actividades que desempeñan las cooperativas escolares se clasifican en: cooperativas escolares de consumo y cooperativas escolares de producción.

Las cooperativas escolares de consumo son todas aquellas que se dedican para la adquisición y venta de materiales didácticos, útiles escolares, vestuario que requieran los socios durante su estancia en la escuela.

Y las cooperativas escolares de producción son todas aquellas que se dediquen a administrar y explotar bienes, instalaciones, talleres, herramientas u otros elementos o también aquellas que presten servicios que beneficien a la comunidad escolar.

Constitución y registro de las cooperativas escolares para constituir una cooperativa escolar será necesario hacer una reunión previa al inicio del ciclo escolar, donde el Director de la Escuela de instrucciones a los maes-

(9) México (Leyes, etc.) Sociedades mercantiles y cooperativas. 36a. Ed. México. Editorial Porrúa, 1983. pp. 184, 185 y 186.

tros para que en su grupo expliquen las necesidades que tenemos de formar una cooperativa escolar y las ventajas que podemos obtener de ella, tanto en la economía de los alumnos como para la conservación y fomento de los recursos educativos, haciendo resaltar los objetivos del cooperativismo: solidaridad y ayuda mutua y a la vez orientándolos sobre como debe operar una cooperativa escolar. Ya una vez que los alumnos se han enterado del funcionamiento de la cooperativa y de los propósitos que persiguen la misma, se convoca a asamblea general, para proceder a la constitución, empezando a elegir a los miembros del consejo de administración y vigilancia, así como los de la comisión de educación cooperativa.

Descripción de funciones:

Son funciones de la asamblea general:

Planear, dirigir y coordinar todas las actividades de la cooperativa escolar, con la ayuda de los consejos y comisiones de la misma, para despertar entre los alumnos el espíritu de iniciativa y previsión al servicio de la colectividad.

Son funciones del consejo de administración:

El consejo de administración dirige y coordina todas las actividades de la cooperativa, ajustándose al reglamento y a los acuerdos de las asambleas generales.

Son funciones del comité o consejo de vigilancia:

Este comité debe conocer todas las operaciones que realiza la cooperativa y además será el encargado de supervisarlas; vigilando que los registros contables y los informes se lleven con oportunidad y que el fondo repartible se distribuya de acuerdo a los porcentajes que señala el reglamento.

Son funciones de la comisión de educación cooperativa:

Encargada de difundir los conocimientos básicos del cooperativismo mediante pláticas, concursos, periódico mural, folletos, revistas, etc. y de la forma o de la insistencia en que difunda su propaganda, dependerá mucho la demanda de socios con que cuente la cooperativa escolar.

Organos de gobierno y control de la cooperativa escolar:

- 1).- Asamblea General;
- 2).- Consejo de administración;
- 3).- Comité de Vigilancia, y
- 4).- Comisión de Educación Cooperativa.

1).- Asamblea General. La asamblea general se encarga de coordinar todas y cada una de las actividades de la cooperativa escolar y como misión especial le corresponde supervisar todos los trabajos de la misma y decidir qué camino tomar en caso de que se presente un problema.

2).- Consejo de Administración.- El consejo de administración está integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y cuatro vocales. Además - cuando el presidente es menor de edad se le nombra un asesor que será un -- maestro de la escuela. El presidente dirige y coordina las actividades de - cooperativa y también le corresponde vigilar los trabajos que realizan los - demás miembros del consejo; el secretario ayuda en la dirección, coordina-- ción y vigilancia que desempeña el presidente y hace las observaciones nece-- sarias, dando a la vez las sugerencias que considera pertinente para mejo-- rar las funciones de la cooperativa; el tesorero planifica, organiza y eje-- cuta todas las actividades financieras, registrando diariamente los ingre-- sos y valores de la misma, dando informes a la asamblea general cuando ésta

lo considere conveniente o a solicitud del presidente; los vocales deben -- cumplir con las comisiones que les asigne la asamblea general o el presidente del consejo, ayudando a lo máximo en todas las actividades.

3).- Comité de Vigilancia. Al comité de vigilancia lo integran un presidente, un secretario, un asesor que debe ser maestro y un vocal. El presidente planifica, dirige y coordina las actividades que realiza la cooperativa escolar y supervisa los trabajos de los demás miembros del comité. También es de su competencia cuidar que los registros contables se lleven al día, que se presenten a tiempo los informes que correspondan al Departamento de Educación Cooperativa, así como vigilar que los rendimientos se distribuyan -- oportunamente y que la cooperativa cumpla con el objeto de su creación; el secretario participa en todas las actividades en coordinación con el presidente; y los vocales deben cumplir con las comisiones que les asigne la --- asamblea general y/o el presidente del comité.

4).- Comisión de Educación Cooperativa. Esta comisión se forma con un presidente, un asesor y dos vocales. Al presidente le corresponde planear, dirigir y coordinar la difusión de la cooperativa a través de la organización - de concursos, pláticas, periódicos murales, etc., con el objeto de ampliar los conocimientos de cooperación y adiestramiento en las operaciones cooperativistas, supervisando los trabajos del personal de su comisión y les corresponde a los vocales cumplir con las comisiones que les asigne la asamblea general o el presidente de la comisión.

 Derechos y obligaciones de los socios:

 Para poder ser socio de una cooperativa escolar es necesario ser alumno, maestro o empleado de la escuela donde se integre la cooperativa.

__ Los maestros deben correlacionar sus actividades con el cooperativismo, - con la finalidad de incrementar el número de cooperativistas.

__ Adquirir de una forma voluntaria uno o más certificados de aportación.

__ Desempeñar los cargos que les sean encomendados por la asamblea general, - el consejo de administración o las comisiones que se formen.

__ Tener un solo voto

__ Recibir la cantidad que les corresponda del fondo repartible al término - del ciclo escolar; de acuerdo al consumo o al trabajo que desempeñe en la - cooperativa.

6. El cooperativismo en Michoacán

No se sabe cual fué la primera cooperativa que se fundó en el Estado - de Michoacán, lo que sí se puede mencionar es que en Michoacán el cooperati- vismo no ha sido del todo satisfactorio; al igual que en otros Estados de - la República, Michoacán cuenta con pocas cooperativas que verdaderamente se están desarrollando bajo los principios universales del cooperativismo.

Tanto las primeras cooperativas, como las últimas que se han fundado; - nacieron de la organización y del esfuerzo de los obreros o de los trabaja- dores no asalariados; de las luchas que se hicieron necesarias para comba-- tir el abuso y los malos tratos de sus patrones. De ahí que se considere al cooperativismo como el sistema de vida más justo que debe adoptar nuestro - país para poder salir o por lo menos combatir en gran parte la crisis econó- mica que se vive en estos momentos. Es necesario aclarar que esta crisis fi- nanciera ha golpeado también a las cooperativas, ya que el gobierno se vió- obligado a disminuir las prestaciones que hacía a los cooperativistas.

Como ejemplo del cooperativismo en Michoacán se puede mencionar las siguientes cooperativas: La Providencia, San Pedro, Las Truchas Lázaro Cárdenas, entre otras.

En Michoacán hay un total de 522 sociedades cooperativas de las cuales 45 acaban de obtener su registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de estas 45 veintidos se dedicarán a realizar exclusivamente actividades industriales; trece realizarán únicamente actividades agropecuarias; -- trece de transporte y cuatro serán de consumo.

Cuadro estadístico de las sociedades cooperativas del estado de Michoacán.-

(10)

	AGRO- PEC.	PESQ.	INDUST.	SERVS.	TRANSP.	CONSU- MO	TOTAL
PROYECTADAS	13	3	22	0	3	4	45
ACTIVAS	87	40	36	8	9	44	224
INACTIVAS	39	10	43	2	13	60	167
PROC. LIQ.	3	2	9	1	11	20	46
CANCELADAS	12	0	9	3	6	10	40
TOTAL	154	55	119	14	42	138	522

De las 522 cooperativas que conservan su registro en el archivo de la Delegación Federal del Trabajo, 167 se encuentran inactivas, 46 en proceso de liquidación y 40 canceladas; dando un total de 253. Lo que indica que el -- 48.46% del total de las cooperativas en Michoacán están fuera de trabajo y-

(10) Datos obtenidos del Archivo de la Delegación Federal del Trabajo, 1986. en Morelia.

estas anomalías se deben tal vez, porque los socios esperaban mejores rendimientos económicos, por falta de orientación sobre cooperativismo, o porque esos socios sólo perseguían fines de lucro. De ahí que debe de haber un esfuerzo más, tanto de las autoridades como del magisterio y/o de todas aquellas personas cooperativistas, para mejorar la cooperación de las cooperativas y despertar el interés en la población, para que se unan al cooperativismo, ya sea, ingresando a las sociedades ya existentes o fundando nuevas cooperativas.

En el proceso de formación de una cooperativa pueden existir tres etapas: la primera de Pre-constitución y en esta etapa podemos observar que -- las personas que promueven la constitución de sociedades cooperativas, por lo general le dan poca importancia al trabajo que ésta requiere, ya sea, -- porque les hace falta asesoría técnica en la materia que les haga saber los fines que persigue una cooperativa y cómo debe funcionar para lograr a lo máximo dicha finalidad o porque simplemente esas personas persiguen ganar -- popularidad para obtener un puesto político; la segunda etapa que es la --- Constitutiva, se refiere a que cada socio que ingrese a una sociedad cooperativa debe de conocer ampliamente los principios del cooperativismo y las características de esta organización para que llegue a ser un gran cooperativista dentro de la sociedad. Y por último presentemos la etapa de Vida Activa, en una sociedad también hay tropiezos, provenientes de diferentes factores, destacando los siguientes:

__ Por falta de conocimientos acerca de la organización y funcionamiento de una sociedad cooperativa;

__ La devaluación de la moneda también es un obstáculo dentro de la vida ac-

tiva de una sociedad cooperativa, ya que éstas requieren de apoyos financieros que cada día están más reducidos;

__Las exigencias del reglamento vigente, que casi no se cumple por falta de preparación de los socios;

__Otro tropiezo muy difícil de vencer es la competencia que les hace el mercado; y

__El gobierno que por lo general tiene una imagen negativa por las cooperativas que han llegado a fracasar por la mala organización de sus socios.

El Gobierno de Michoacán siempre se ha preocupado por el cooperativismo, desde luego, en unos sexenios con mayor interés que en otros, es el caso del presente Gobierno que por conducto de la Federación de Organizaciones Populares en coordinación con la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana convocaron a todos los cooperativistas del país, a las Secretarías de Estado que integran la Comisión Intersecretarial con este sector de la economía, a las Instituciones Educativas, a las Instituciones de Crédito relacionadas con el ramo, a Sindicatos, Comunidades y Ejidos y otras Organizaciones e Individuos interesados en la participación del PRIMER ENCUENTRO REGIONAL COOPERATIVO en el que participaron: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco y Michoacán; con sede en la ciudad de Morelia - en el centro de convenciones, los días 6 y 7 de agosto de 1987, tratando principalmente los siguientes temas:

- 1.- El sector social y su marco legal;
- 2.- Marco legal de las cooperativas y su relación con el Estado;
- 3.- El cooperativismo, vía para la distribución de la riqueza;
- 4.- Estímulos fiscales para el cooperativismo;

5.- ~~Mantenimiento de Finanzas~~

- 6.- Participación del cooperativismo en la economía nacional;
- 7.- La educación cooperativa como factor de productividad;
- 8.- Cooperativismo y desempleo.

El movimiento cooperativo y el movimiento popular regional tienen por objeto promover el cooperativismo por medio de las empresas que pertenecen a las clases populares, para que una vez unidas encuentren las técnicas más propias para la producción y distribución de sus productos, aumentando a la vez su participación en la distribución de la riqueza. Como ejemplo de las empresas que pertenecen a las clases populares tenemos las siguientes: las empresas sindicales; las uniones de crédito agrícola e industriales; las comunidades y ejidos, que al asociarse con las cooperativas forman el conjunto de empresas de obreros y campesinos. Recordemos que una de las formas -- más antiguas de asociación social es la cooperativa, por lo tanto podemos -- asegurar que los sindicatos, los obreros no asalariados y los campesinos -- compartirán los ideales del cooperativismo, ya que éste fué el que dió origen al sindicalismo.

7. El cooperativismo escolar en Michoacán.

Dentro de la historia del cooperativismo escolar en el Estado de Michoacán, no se encuentra la fecha de la primera cooperativa que obtuvo su registro oficial, ya que en el archivo general de cooperativas escolares dependiente de la Dirección de Educación no conservan estos documentos por muchos años, es por eso que los datos que aquí aparecen corresponden únicamente al ciclo escolar 1986-1987.

Michoacán cuenta con un total de 4,157 escuelas primarias, de estas solamente 1900 escuelas tienen cooperativa, el total de la población escolar-

en el Estado es de 732,105; pero de esta población hay únicamente 391,444 - socios de las cooperativas. La Dirección de Educación está organizada por - 15 Sectores de Supervisión Escolar, incluyendo dentro de éstos a 218 Zonas- Escolares, las cuales se componen con un total de 4,157 escuelas primarias.

Observando los datos estadísticos del cooperativismo escolar en Michoa- cán durante el ciclo escolar 86-87; sin necesidad de analizar muy a fondo, - se ve inmediatamente un nivel bajo en cuanto a las escuelas que cuentan con cooperativa, ya que el porcentaje del cooperativismo escolar en el Estado - es de un 45.70%, pero esto no se debe a que haga falta información o educa- ción cooperativa, sino simplemente es porque nuestra Entidad tiene un gran- número de escuelas rurales y entre ellas unitarias, bidocentes y tridocen- tes. Escuelas que de acuerdo al reglamento de cooperativas escolares no se- les obliga formar una sociedad cooperativa por su número tan reducido de -- maestros.

Es por lo que se afirma que el cooperativismo escolar en el Estado es- tá a un nivel regular, porque todas las escuelas que reglamentariamente de- ben tener cooperativa escolar, cuentan con ella.

8. El cooperativismo en la jefatura de supervisión escolar número VII.

De acuerdo al número de escuelas que componen cada una de las Jefatu- ras de Sector de Supervisión Escolar, el Sector Núm. VII ocupa el octavo lu- gar; teniendo el primer lugar en cuanto el número de cooperativas registra- das; el tercer lugar en el número de socios y el cuarto lugar en utilida- des.

A grandes rasgos se ve que el cooperativismo escolar en la Jefatura de Sector número VII conserva un lugar a nivel Michoacán muy aceptable, a pe-

sar de ser un Sector que cuenta con pocas escuelas urbanas, ya que en su mayoría son escuelas rurales y por lo general todas se encuentran ubicadas en comunidades de escasos recursos económicos. En lugares donde sus habitantes no cuentan con fuentes que les ofrezcan un trabajo permanente; y quiérase o no, esto es un factor negativo para el cooperativismo escolar.

9. El cooperativismo en la zona escolar 064.

De acuerdo a los datos obtenidos correspondientes al ciclo 1986-1987 - la Zona Escolar se compone de 18 escuelas primarias, y de éstas 18 solamente 12 cuentan con cooperativa escolar; tuvo un registro de 1232 socios y -- una utilidad al término del año de 1,217,389.20. Si tomamos en cuenta el total de escuelas de la Zona Escolar y las escuelas que tienen cooperativa, - obtendremos un porcentaje de 66.66% del cooperativismo escolar, el cual nos indica que está la Zona Escolar en un nivel regular.

CAPITULO III

A. La cooperativa escolar "La fuente" de la escuela primaria rural federal-
"Benito Juárez" de Bellas Fuentes, Mich.

1.- Referencias de la comunidad y de la escuela donde está constituida la -
cooperativa escolar "La Fuente".

Bellas Fuentes es una comunidad muy bonita por sus atractivos natura--
les, tiene un pequeño lago de agua semi-termal; en él los habitantes han --
conservado dos o tres clases de peces, pero lo que más le llama la atención
a la gente que visita este lugar es el gran número de aves de distinta espe-
cie que podemos observar en los árboles o en las aguas del lago; sin huir -
de los turistas, ya que las autoridades de esta comunidad han prohibido la-
caza de todo tipo de aves silvestres, por lo cual la fauna tiene allí un lu-
gar seguro.

La comunidad de Bellas Fuentes cuenta con 1542 habitantes (11), la ma-
yoría de ellos se dedican al agricultura, no hay más fuentes de trabajo, --
más que dedicarse a las labores del campo; unos son ejidatarios, otros son-
pequeños propietarios y la mayor parte de los habitantes no tienen un peda-
zo de tierra en donde cultivar maíz, frijol, lenteja u otras especies que -
forman parte de la alimentación básica de esta región; por lo cual se ven -
obligados a salir a otros lugares a buscar trabajo; principalmente al Dis-
trito Federal y a los Estados Unidos, etc.

Esta comunidad tiene los siguientes servicios: energía eléctrica, agua

(11) Este dato fué tomado del censo general de población levantado en sep-
tiembre de 1986.

potable, correo, caseta telefónica, clínica del IMSS y caminos de terracería, aunque en malas condiciones, que une a la cabecera municipal (16 kilómetros de distancia) y a la ciudad de Zacapu (28 kilómetros de distancia -- aproximadamente). En el aspecto educativo cuenta con un jardín de niños, -- una primaria de organización completa y una telesecundaria.

La escuela primaria tiene diez aulas, una dirección y un local para la cooperativa.

En esta escuela la cooperativa tiene muchos años funcionando, sólo que se trabajaba diferente por desconocer en gran parte los lineamientos que requiere el cooperativismo para lograr una buena organización. Por ejemplo: -- el registro de ingresos y egresos se llevaba en una libreta común y solamente se registraban las utilidades que al final del año se hacía el reparto -- de ellas de acuerdo a las indicaciones oficiales; pero gracias a las investigaciones realizadas para la elaboración del presente trabajo, la organización de la cooperativa escolar mejoró mucho en todos sus aspectos y también se debe mencionar que en cuanto a dicha organización de las cooperativas -- contribuyó en mucho la intervención del profesor Eligio González Zamora, Jefe del Departamento Regional de Supervisión Escolar número VII, con cabecera en Zacapu, Mich., quien le pidió a todos los Directores de las escuelas -- que pertenecen al sector un libro para llevar la contabilidad de las cooperativas escolares; además de que cada escuela mandara el nombre que quisiera para su cooperativa. Y así autorizar los libros y regresarlos a cada centro de trabajo, informando por medio de los Supervisores Escolares el número con el cual quedó registrada la cooperativa de cada una de las escuelas -- y al libro de contabilidad lo acompañaba un formato con los siguientes conceptos:

En la parte que corresponde a los ingresos.

- 1).- Mes;
- 2).- Día;
- 3).- Concepto;
- 4).- Existencia en efectivo al cierre del período anterior;
- 5).- Capital aportado por afiliación de nuevos socios;
- 6).- Ventas;
- 7).- Ingresos bonificados por el banco y/u otros ingresos.

Y en la hoja que corresponde a los egresos.

- 1).- Mes;
- 2).- Día;
- 3).- Concepto;
- 4).- Pagos de certificados y/o fondo repartido entre los socios;
- 5).- Gastos con cargo al fondo social;
- 6).- Compras de mercancías, y
- 7).- Gastos de administración.

La cooperativa escolar de la escuela primaria de Bellas Fuentes quedó registrada con fecha 11 de mayo de 1981 (12), llamándose a partir de entonces cooperativa escolar La Fuente y su número de registro 1216.

Aproximadamente del mes de abril al mes de junio de 1981 se hizo el registro de todas las cooperativas escolares del sector número VII de Zacapu; y fué a partir de entonces cuando las cooperativas en el aspecto que corresponde al registro de ingresos y egresos unificaron sus criterios, acusando-

(12) Archivo general de la Dirección de la escuela primaria rur. fed. "Benito Juárez" de Bellas Fuentes.

gran mejoría en cuanto su organización en el registro del movimiento de fondos.

2.- Organización.

La cooperativa escolar La Fuente constituida en la escuela primaria rural federal "Benito Juárez" de la comunidad de Bellas Fuentes, del municipio de Coeneo, Michoacán; se ha venido organizando de la siguiente manera:

1.- Constitución y registro, con referencia a este punto, la cooperativa -- año tras año se ha constituido de acuerdo a las disposiciones oficiales y -- conforme al modelo del acta constitutiva que proporciona la Secretaría de -- Educación Pública.

2.- Organos de gobierno y control. aquí la cooperativa se ha integrado por un consejo de administración, un comité de vigilancia, una comisión de educación cooperativa y desde luego la asamblea general que es la autoridad máxima y que la integra el total de los socios.

Consejo de administración integrado por un presidente, un secretario un tesorero, un asesor y cuatro vocales;

Consejo o comité de vigilancia, formado por un presidente, un secretario, un asesor y tres vocales, y

Comisión de educación cooperativa, integrada por un presidente, un secretario, un asesor y un vocal. En cuanto al número de miembros que constituyen los diferentes órganos de gobierno de la cooperativa, se ha organizado de acuerdo con lo que marca el reglamento, en donde había un pequeño error era en que a estos elementos que formaban parte de los órganos de gobierno y control no se les daba a conocer sus funciones de las cuales cada uno de

bería de ser responsable, y por tal motivo los resultados eran deficientes. Hasta que por fin después de estas investigaciones sobre cooperativismo y - sobre todo de una manera especial de cooperativas escolares; la cooperativa escolar La fuente mejoró su organización, capacitando hasta donde es posi-- ble a los integrantes de los consejos, dándoles a conocer todas las respon-- sabilidades inherentes al puesto que les fué conferido por la asamblea gene-- ral, puesto que tratarán de desempeñar lo mejor posible para el bien de la-- colectividad.

Las investigaciones realizadas afirman que para que el cooperativismo-- llegue a tener bases sólidas en los adultos, tendrá que forjarse desde la - escuela primaria. Y serán los maestros quienes tendrán que cimentar esas ba-- ses, creando en el alumno el espíritu de solidaridad y ayuda mutua; desarro-- llando los hábitos de cooperación, previsión, orden y disciplina y en fin - propiciar la aplicación de técnicas participativas, métodos activos de ---- aprendizaje y otros que coadyuven al proceso educativo. Todo esto y más es-- tarea del maestro; la mayor parte de la formación de las nuevas generacio-- nes está en manos de los educadores y el cooperativismo puede ser una buena opción para la formación de esas generaciones.

Venta de los productos, en la cooperativa está organizada la venta de-- los productos de la siguiente manera:

Cada grupo se hace responsable de las ventas de los productos de la -- cooperativa durante una semana, el último día hábil de la semana le entre-- gan al tesorero del consejo de administración las utilidades que se obtuvie-- ron en la misma, justamente con el dinero que se tiene destinado para las-- compras de mercancía y el tesorero registra las utilidades correspondientes

a ese lapso en el libro de contabilidad, entregando lo demás al presidente del consejo de administración para que compren la mercancía de la próxima venta. Y así se hace sucesivamente hasta terminar con el último grupo, empezando de nuevo con el primero. Cabe mencionar que esta forma de trabajar ha dado buenos resultados, a pesar de no ir muy de acuerdo con el reglamento, ya que éste dice que se debe registrar el movimiento de ingresos y egresos diariamente.

Al término de cada rol el consejo de administración elabora un informe en tres tantos, uno para el archivo de la escuela, otro para dejarlo en poder del tesorero para que al finalizar el ejercicio social se les facilite elaborar el informe general y el tercer tanto se pone en un lugar visible para todos los socios de la cooperativa, ya que es muy importante que se enteren del movimiento de fondos de la sociedad cooperativa.

En este inciso correspondiente a la organización de la cooperativa escolar no se tratará punto por punto todos los aspectos que constituyen una cooperativa porque los que faltan de mencionarse no han sido ningún problema para la organización de esta sociedad.

3.- Obstáculo que tratan de impedir el buen funcionamiento de la cooperativa escolar.

Los obstáculos que más afectan el buen funcionamiento de la cooperativa son los siguientes:

a).- Los vendedores ambulantes.

Uno de los obstáculos que más afectan a la cooperativa escolar son los vendedores que se acercan a ofrecer su mercancía a la escuela. Por una par-

te le quitan mucha venta a la cooperativa; aún dando más caro, varios de -- los socios prefieren comprarles a ellos porque venden productos diferentes a los que puede vender la cooperativa. Esto es a lo que concierne a lo económico, pero por otro lado no tienen la suficiente precaución de vender higiénicamente sus productos y en ocasiones algunos niños se enferman a causa de eso.

b).- Otro obstáculo que afecta grandemente a la cooperativa, es el que el perímetro de la escuela no está cercado y por lo tanto es imposible controlar que no salgan los niños a la hora del recreo a comprar a las tiendas -- cercanas a la escuela.

c).- Como ya se había mencionado, la escuela donde esta construída la cooperativa escolar la Fuente, se encuentra aproximadamente a 28 kilómetros de distancia a la ciudad de Zacapu. Considerando también la distancia que separa a la escuela con esta ciudad, se puede tomar como obstáculo para el buen funcionamiento de la cooperativa, ya que es la parte en donde el consejo de administración surte la mercancía para la misma; no se puede surtir de otro más cercano porque los comerciantes de las comunidades venden muy caro sus productos.

CONCLUSIONES.

__El cooperativismo tuvo su origen en Inglaterra, en particular las cooperativas de consumo, iniciándose en 1844 con la cooperativa de los pioneros de Rochdale.

__El origen del cooperativismo en Inglaterra fué inspirado en las ideas de Roberto Owen.

__Francia dió origen a las cooperativas de producción. Siendo su principal-creador Felipe Bouchez; colaborando también en este tipo de cooperativas -- Carlos María Fourier y Luis Blanc.

__Las primeras cooperativas de consumo en España fueron fundadas entre 1864 y 1870. Siendo Fernando Garrido quien introdujo el cooperativismo en España

__Estados Unidos inicia su movimiento cooperativo a principios del siglo -- XIX, con un intento para crear las cooperativas de producción.

__México, un poco antes de 1873 entra en el movimiento cooperativo univer-- sal con las llamadas pre-cooperativas o sociedades mutualistas.

__La primera sociedad cooperativa de producción en México se fundó en 1873- y tres años más tarde surge la primera sociedad cooperativa de consumo ---- (1876).

__Las cooperativas de vivienda se dividen en dos clases:

De consumo y de producción. Las de consumo son aquellas en las que un grupo de personas sin casa propia, se unen para construir en común y las de pro-- ducción son cuando un grupo de albañiles, maestros de obras, ingenieros o - arquitectos se unen para construir en común.

__Las cooperativas agropecuarias, se desconoce su origen, pero en México se

funda la primera cooperativa agropecuaria en 1886.

__Las cooperativas escolares también tienen su origen en Francia. El Inspector de escuelas primarias B. Profit fué el creador de ellas en 1919.

__En México aparece la primera cooperativa escolar de consumo el 7 de febrero de 1926, fundada por el Profr. Isidro Becerril.

__Las cooperativas escolares tienen una finalidad eminentemente educativa.

__En las cooperativas escolares los socios deberán ser alumnos, maestros y empleados de la escuela.

__Los maestros debemos de correlacionar las actividades de los planes y programas de estudio con el cooperativismo.

__El cooperativismo escolar aparece por primera vez en el marco jurídico el 12 de mayo de 1933, siendo Presidente de la República el Gral. Abelardo L. Rodríguez, cuando publica la segunda Ley General de Sociedades Cooperativas

__En el gobierno del Gral. Lázaro Cárdenas del Río el cooperativismo en general se ve fortalecido por la ayuda que recibe del Gobierno Federal y en particular el cooperativismo escolar.

__En el año de 1948 la Sección de Cooperativas pasó a la categoría de Departamento de Educación Cooperativa, dependiente de la Dirección de Acción Social.

__El reglamento de cooperativas escolares fué reformado el 16 de abril de 1982, siendo Presidente de la República el Lic. José López Portillo y Secretario de Educación Fernando Solana.

__Las utilidades de la cooperativa escolar se reparten conforme a los siguientes porcentajes: 40% para fondo social, 20% para fondo de reserva y 40% para fondo repartible entre los socios.

__ El fondo social se destinará para atender las necesidades prioritarias -- del plantel; el fondo de reserva será para absorber las posibles pérdidas - que pudiera sufrir la cooperativa y el fondo repartible, estará destinado a repartirse entre los socios de una manera proporcional al consumo efectuado por cada socio en las cooperativas de consumo y en las de producción se hará en proporción al trabajo aportado por cada socio.

__ La asamblea general estará integrada con el total de los socios de la coo- perativa y será la autoridad máxima de la misma.

__ Al consejo de administración le corresponde: convocar a asambleas genera- les ordinarias y extraordinarias, ejecutar los acuerdos de la asamblea gene- ral, organizar y controlar el funcionamiento de la cooperativa, etc.

__ Al comité de vigilancia le corresponde: conocer y supervisar todas las -- operaciones de la cooperativa, vigilar que los registros e informes conta- bles se lleven al corriente, etc.

__ A la comisión de educación cooperativa le corresponde: difundir los prin- cipios y la filosofía del cooperativismo, etc.

SUGERENCIAS.

__Las cooperativas escolares deben organizarse de tal forma que todos los maestros se interesen en conocer los principios del cooperativismo, para -- que de esa manera puedan contribuir en el asesoramiento de las actividades de la propia cooperativa.

__Es necesario que el Departamento de Cooperativas Escolares, por conducto de la Secretaría de Educación Pública capacite a todos los maestros de las escuelas que tienen cooperativa escolar, para que éstos puedan contribuir -- activamente en la organización de la misma.

__Las autoridades educativas competentes deben apoyar a todas las cooperativas escolares de consumo por medio de la autorización de descuentos en la -- compra de sus mercancías, en las tiendas CONASUPO; con los distribuidores -- de IMPECSA o con cualquier otro comerciante, ya que hoy en día las cooperativas escolares también están sufriendo el desbordamiento de los precios -- que vive todo el país, y que por tal motivo no se puede cumplir cabalmente -- con una de las cláusulas que marca el reglamento y que dice; las cóoperativas escolares tratarán de obtener un beneficio económico para toda la comunidad escolar por medio de la reducción de precios en los productos que venda, de modo que llegue a ser inferior al precio que se encuentre en el mercado.

__Tratándose de cooperativas escolares de producción, se encuentra un pro-- blema semejante al de las cooperativas de consumo. Ya que para poder redu-- cir el costo de producción y a la vez vender los productos a un precio razonable, se necesita que el gobierno consiga un descuento para la compra de --

las materias primas, equipo, herramientas, etc. Que necesita la cooperativa para poder seguir adelante con sus actividades.

__Para que los socios de la cooperativa escolar participen abiertamente en todas las actividades de la misma, se sugiere que los maestros les inculquen los principios cooperativos, los principios de solidaridad y ayuda mutua, etc. a sus alumnos.

Aprovechando el momento más oportuno para llevar a cabo las actividades que más se relacione con el cooperativismo.

__En muchas comunidades el cooperativismo en los adultos es un poco raro, y esto se debe a que no reciben la información debida. Se recomienda que sea la escuela primaria la que difunda por todos los medios de comunicación a su alcance las bases del cooperativismo, dando a conocer los resultados de su cooperativa (proyectar la cooperativa escolar hacia la comunidad), para que los padres de familia o demás personas cuando quieran organizar una cooperativa tomen como ejemplo la organización de ésta.

__Es importante que los socios, periódicamente reciban información sobre los resultados económicos de la cooperativa; ya que entre más informados estén sobre las operaciones de la cooperativa, mejor será su participación dentro de ella.

__Si la cooperativa escolar se trabaja por semanas, o sea, una semana cada grupo, será de gran importancia que el registro de ingresos y egresos en el libro oficial de contabilidad se haga el último día hábil de cada semana y que al término del rol se elabore un informe que se dé a conocer a todos los socios, ya sea en reunión general o poniéndolo en un lugar visible para todos los socios. Este informe puede estar elaborado a manera de concurso

(apareciendo en orden progresivo según el lugar que hallan sacado en el promedio de utilidad por día), o simplemente un informe global.

De acuerdo a las investigaciones realizadas se recomienda que se les dé funcionalidad a los consejos de la cooperativa escolar, dejando que cada uno de los miembros de los consejos sean responsables del cargo que les ha asignado la asamblea general y que para ello tendrán que cumplir con una serie de actividades que oportunamente se les dará a conocer el asesor de cada uno de los consejos, en coordinación con el Director de la escuela.

ANEXOS

a).- Reglamento de cooperativas escolares.

José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos y con fundamento en los artículos 5o., fracción XV, 20, 44, 45, fracciones II y VI de la Ley Federal de Educación y 13 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE COOPERATIVAS ESCOLARES

CAPITULO I

Disposiciones generales

ART. 1o.- El presente reglamento regirá la organización y funcionamiento de las cooperativas que se constituyen en las escuelas que integran el sistema educativo nacional.

ART. 2o.- Las cooperativas escolares estarán constituidas por maestros y alumnos. Los empleados podrán formar parte de las mismas.

Si el plantel cuenta con más de un turno, o en un mismo inmueble funciona más de una escuela, podrán establecerse tantas cooperativas como turnos o escuelas existan, con la excepción prevista en el artículo 16.

ART. 3o.- La organización, registro, fomento, vigilancia y control de las cooperativas escolares estarán a cargo de la Secretaría de Educación Pública.

ART. 4o.- En cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 3o., la Secretaría de Educación Pública, designará las unidades administrativas que tendrán a cargo la supervisión técnica y pedagógica de las cooperativas escolares.

ART. 5o.- Se considerará como domicilio social de la cooperativa el de la escuela en la cual se haya constituida.

ART. 6o.- En las escuelas federales y en las que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, a excepción de las instituciones que tengan el carácter de universidades autónomas, sólo podrán realizarse las actividades a que se refiere el artículo 13 de este reglamento -- por conducto de cooperativas escolares que se constituyan conforme al mismo.

ART. 7o.- Con el objeto de intercambiar experiencias de carácter educativo, respecto de los logros alcanzados por las cooperativas escolares, éstas podrán coordinarse para celebrar eventos en común, los cuales estarán regidos por las disposiciones que emitan las autoridades competentes.

ART. 8o.- Los casos de duda sobre la interpretación de los preceptos contenidos en este reglamento serán resueltos por la Secretaría de Educación Pública.

CAPITULO II

Fines de las cooperativas escolares.

ART. 9o.- Las cooperativas escolares tendrán una finalidad eminentemente --

educativa.

ART. 10.- Para el logro de su finalidad, las cooperativas escolares deberán:

I.- Propiciar el desenvolvimiento psicosocial del educando, promoviendo el desarrollo de actividades de solidaridad, ayuda mutua, cooperación y responsabilidad en tareas de beneficio individual y colectivo;

II.- Facilitar la asimilación teórica y experimentación práctica de principios básicos de convivencia social, igualdad, democracia, comunidad de esfuerzo y espíritu de iniciativa;

III.- Desarrollar hábitos de cooperación, previsión, orden y disciplina;

IV.- Coordinar sus actividades con los contenidos, planes y programas escolares de cada rama de la enseñanza, contribuyendo a la adquisición de conocimientos integrados;

V.- Favorecer el proceso de autoaprendizaje funcional del educando;

VI.- Propiciar la aplicación de técnicas participativas, métodos activos de aprendizaje y otros que coadyuven al proceso educativo, y

VII.- Vincular al educando con la realidad de su medio ambiente, a través de actividades productivas.

ART. 11.- Además de los propósitos expuestos, las cooperativas escolares -- procurarán un beneficio económico para la comunidad escolar, mediante:

I.- La reducción del precio de venta de los artículos que expenden, de tal-

modo que sea inferior al que priva en el mercado;

II.- Disminución de los costos de producción, y

III.- La contribución económica para mejorar las instalaciones, el equipamiento y en general el desarrollo de las actividades docentes en el plantel.

CAPITULO III

Tipos de cooperativas.

ART. 12.- Las cooperativas escolares podrán ser de dos tipos:

a).- Cooperativas escolares de consumo, y

b).- Cooperativas escolares de producción.

Las cooperativas escolares de producción podrán tener una sección de consumo.

ART. 13.- Son cooperativas escolares de consumo las que se organicen para la adquisición y venta de materiales didácticas, útiles escolares, vestuario y alimentos que requieran los socios durante su permanencia en las escuelas.

ART. 14.- Son cooperativas escolares de producción aquellas que administren y exploten bienes, instalaciones, talleres, herramientas u otros elementos, con objeto de elaborar productos y en su caso prestar servicios que beneficien a la comunidad escolar.

ART. 15.- Cuando en un mismo edificio escolar funcionen más de una cooperativa por razón de número de turnos o escuelas existentes, las autoridades -

educativas competentes resolverán las cuestiones que se presenten con motivo del uso, posesión, explotación y aprovechamiento de los bienes que deban utilizar en común.

ART. 16.- En el supuesto del artículo anterior, las autoridades educativas-competentes podrán determinar la integración de una sola cooperativa en la que se fusionen las demás que se hubieren constituido.

CAPITULO IV

Constitución y registro.

ART. 17.- La constitución de una cooperativa escolar se hará constar en el modelo de acta y bases constitutivas que al efecto elaborarán las autoridades educativas, asentando los siguientes datos:

- I.- Nombre de la cooperativa;
- II.- Tipo de cooperativa de consumo o de producción;
- III.- Nombre, clave y ubicación de la escuela;
- IV.- Objeto o finalidad de la cooperativa;
- V.- Régimen de responsabilidad limitada de la cooperativa, con inclusión de las siglas "CEL", equivalente a cooperativa escolar limitada;
- VI.- Requisitos de admisión y exclusión de los socios;
- VII.- Forma de constituir el capital social, señalando el origen y monto de las aportaciones;
- VIII.- Porcentaje de los rendimientos que formarán los fondos social, de reserva y repartible;
- IX.- Duración del ejercicio social, el cual podrá comprender el año escolar

como mínimo y un año natural como máximo;

X.- Facultades y funcionamiento de los órganos de gobierno y control, y

XI.- Condiciones para modificar las bases constitutivas y para disolver y liquidar la cooperativa.

Anexa el acta, y como parte de la misma, figurará la lista de socios fundadores, expresando el número y valor de certificados de aportación suscritos por cada uno.

ART. 18.- En la sesión en la que se aprueben las bases constitutivas asentadas en el acta, habiéndose reunido previamente y para ese efecto la asamblea general, se designarán nominativamente los miembros integrantes del consejo de administración, del comité de vigilancia y de las comisiones que se formen. El resultado de la elección se hará constar en la misma acta que contenga las bases constitutivas aprobadas.

ART. 19.- El consejo de administración de cada cooperativa escolar enviará dentro de los siguientes diez días a la fecha de su constitución a la Secretaría de Educación Pública la siguiente documentación:

I.- Acta conteniendo las bases constitutivas y la integración del consejo de administración, comité de vigilancia y comisiones que se hayan formado;

II.- Lista anexa de los socios fundadores, con la constancia de sus aportaciones, y

III.- Libros de actas y de contabilidad para su autorización.

La dependencia revisará que los documentos anteriores estén formulados de acuerdo con el presente reglamento, a fin de otorgar a la cooperativa el número de registro correspondiente. Así mismo, registrará los nombres de --

Los integrantes del consejo de administración y del comité de vigilancia.

Los nombres de los integrantes del consejo de administración y del comité de vigilancia se registrarán cada año lectivo al renovarse tales órganos de actas y los libros de actas y contabilidad de la cooperativa se autorizarán al constituirse ésta y no requerirán refrendo alguno en lo sucesivo.- Cuando sea necesario solicitar autorización de un nuevo libro, es requisito indispensable la presentación del anterior terminado.

ART. 20.- Las cooperativas escolares podrán hacer uso de los talleres, instalaciones, herramientas u otros elementos pertenecientes al plantel, que les resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo señalado en la fracción VIII del artículo 28.

CAPITULO V

Organos de gobierno y control.

ART. 21.- La dirección, administración y vigilancia de las cooperativas escolares estarán a cargo de:

- a).- La asamblea general;
- b).- El consejo de administración;
- c).- El comité de vigilancia;
- d).- La comisión de educación cooperativa, y
- e).- Las demás comisiones que establezcan la asamblea general para atender a las necesidades de cada cooperativa y que estarán integradas por alumnos y maestros, pudiendo incluirse a empleados.

ART. 22.- La asamblea general es la autoridad máxima de la cooperativa y se

integrará con todos los socios de la misma.

Cuando el número de alumnos fuera mayor de doscientos, la asamblea general podrá integrarse con socios representantes de los alumnos, mismos que se elegirán por voto directo, en número de cinco por cada cincuenta o fracción que excede de veinticinco.

Los acuerdos de la asamblea general serán obligatorios para todos los socios.

ART. 23.- Corresponde a la asamblea general;

- I.- Nombrar y, en su caso, remover a los miembros del consejo de administración, del comité de vigilancia y de las comisiones que se integren;
- II.- Designar el asesor del presidente del consejo de administración en el caso del artículo 27;
- III.- Aprobar o rechazar la admisión de socios;
- IV.- Aprobar, en su caso, los informes de contabilidad y los demás que se relacionen con el funcionamiento de la cooperativa.
- V.- Estudiar y aprobar las modificaciones a las bases constitutivas que no se opongan a las disposiciones del presente ordenamiento;
- VI.- Autorizar los programas de producción, adquisición, trabajo, distribución y ventas que le someta el consejo de administración;
- VII.- Aprobar o rechazar los aumentos o disminuciones del capital social;
- VIII.- Analizar y aprobar el programa de cuentas de ahorro o de cheques que le someta el consejo de administración;
- IX.- Aplicar sanciones a los socios y definir responsabilidades a los miembros del consejo de administración, comité de vigilancia y comisiones que se integren;

- X.- Aprobar la aplicación del fondo de reserva;
- XI.- Aprobar la distribución de los rendimientos económicos, conforme al -- presente reglamento;
- XII.- Aprobar los proyectos de distribución del fondo repartible y de utilización del fondo de reserva, elaborado por el consejo de administración;
- XIII.- Adoptar las disposiciones convenientes para la buena marcha de la -- cooperativa.
- XIV.- Crear los mecanismos necesarios para otorgar estímulos, a los socios-- que hayan contribuido de una manera sobresaliente al logro de los propósi-- tos de la cooperativa, y
- XV.- Ejercer las facultades que le confiere el presente reglamento y las -- que le sean atribuibles;

ART. 24.- Las cooperativas escolares celebrarán asambleas generales ordina-- rias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán una en el primer mes y otra en el último del año escolar, como mínimo. Las extraordinarias, cuando se considere necesario.

Las convocatorias para las asambleas generales, incluyendo los asuntos a tratar, serán elaboradas por el consejo de administración y se fijarán en un lugar visible dentro del plantel, con cinco días de anticipación.

Cuando el consejo de administración omita efectuar las convocatorias -- correspondientes, el comité de vigilancia podrá convocar a una asamblea ex-- traordinaria al efecto de informar sobre la anomalía, promoviendo la adop-- ción por parte de la asamblea general de las medidas pertinentes.

ART. 25.- En la oportunidad de reunirse en asamblea general, en sesión ordinaria, se elegirá entre los presentes a quien habrá de presidirla, a un se--

cretario encargado de levantar el acta correspondiente y a dos escrutadores que firmarán el acta conjuntamente con los anteriores.

ART. 26.- El quórum de la asamblea general se constituirá con la presencia de dos terceras partes como mínimo de los socios de la cooperativa o sus correspondientes representantes.

Cuando después de una primera convocatoria no se hubiere reunido el número de socios señalado, se convocará por segunda vez y la asamblea general se llevará al cabo con el número de socios que concurran.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente de la asamblea general tendrá voto de calidad.

ART. 27.- El consejo de administración se integrará por:

- a).- Un presidente;
- b).- Un secretario;
- c).- Un tesorero, que deberá ser un maestro de la escuela; y
- d).- Cuatro vocales, de los cuales dos serán alumnos, uno maestro y, en su caso, un empleado. Si no hubiere empleado, el cuarto vocal podrá ser un --- alumno o maestro.

Todos los miembros del consejo de administración serán electos por --- asamblea general.

Cuando el presidente del consejo de administración sea un alumno menor de edad, la asamblea general le asignará un asesor, que deberá ser maestro. Si el alumno fuera mayor de edad, esta designación será facultativa de la - asamblea general.

ART. 28.- Corresponde al consejo de administración:

- I.- Representar a la cooperativa;
- II.- Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias;
- III.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea general;
- IV.- Aceptar provisionalmente el ingreso de nuevos socios, e informar el caso para la consideración de la asamblea general;
- V.- Organizar y controlar el funcionamiento de la cooperativa;
- VI.- Elaborar el proyecto de actividades productivas, y el de adquisiciones cuando proceda, y someterlo a consideración de la asamblea general;
- VII.- Elaborar el plan de actividades a cargo de los socios de la cooperativa de producción considerando el calendario escolar;
- VIII.- Controlar el uso de los bienes de la escuela al servicio de la cooperativa, recibiendo y entregando por inventario;
- IX.- Controlar los ingresos y egresos de la cooperativa y mantener actualizados los registros contables correspondientes;
- X.- Elaborar los estados contables y los informes a rendir;
- XI.- Autorizar la venta de los productos adquiridos o producidos por la cooperativa;
- XII.- Elaborar el proyecto de distribución del fondo repartible y presentarlo a la asamblea general;
- XIII.- Elaborar el proyecto de utilización del fondo de reserva de la cooperativa y someterlo a la asamblea general;
- XIV.- Elaborar el programa de cuentas de ahorro o de cheques y someterlo a la consideración de la asamblea general;
- XV.- Presentar a la asamblea general un informe de todas las actividades de la cooperativa, al finalizar el ejercicio social correspondiente;
- XVI.- Adaptar iniciativas para el mejor funcionamiento de la cooperativa, y

XVII.- Cualquier otra actividad que le señalen las bases constitutivas y -- que no se oponga al presente reglamento.

ART. 29.- El consejo de administración se reunirá por lo menos una vez al mes por convocatoria de su presidente, conjuntamente con su secretario. El quórum se integrará con la presencia de, por lo menos, cuatro de sus miembros, incluyendo el presidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión deberá levantarse el acta correspondiente.

ART. 30.- El comité de vigilancia se integrará por:

- a).- Un presidente;
- b).- Un secretario, y
- c).- Tres vocales.

Todos los miembros del comité de vigilancia serán electos por la asamblea general y, por lo menos, dos deberán ser alumnos y los demás maestros y, en su caso, empleados.

ART. 31.- Corresponde al comité de vigilancia:

- I.- Conocer y supervisar todas las operaciones de la cooperativa;
- II.- Informar al consejo de administración y en su caso, a la asamblea general, de las anomalías observadas en el funcionamiento de la cooperativa;
- III.- Vigilar que los libros de actas y contabilidad se lleven al corriente y que los informes que rinda el consejo de administración ante la asamblea general reflejen fielmente los estados contables y las actividades desarro-

llamadas por la cooperativa;

IV.- Vigilar que el fondo repartible se entregue oportunamente a los socios;

V.- Requerir cuando lo considere necesario el asesoramiento técnico, y

VI.- Cualquiera otra actividad que le señalen las bases constitutivas y que no se opongan al presente reglamento.

ART. 32.- El comité de vigilancia se reunirá siempre que un asunto importante así lo amerite, y como al mínimo una vez al mes, por convocatoria de su presidente.

El quórum se integrará con la presencia de por lo menos tres de sus miembros, incluyendo al presidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión deberá levantarse el acta correspondiente.

ART. 33.- La comisión de educación cooperativa se integrará por un número no mayor de cinco socios de los cuales por lo menos dos serán maestros y los demás, alumnos y, en su caso, empleados.

Todos los miembros de la comisión de educación cooperativa serán electos por la asamblea general, y entre ellos mismos elegirán a quien deberá presidirla.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ART. 34.- Corresponde a la comisión de educación cooperativa:

I.- Fomentar la educación cooperativa entre los socios;

- II.- Difundir los principios y la filosofía del cooperativismo;
- III.- Instruir a los socios acerca de sus obligaciones y derechos;
- IV.- Hacer del conocimiento de los socios los acuerdos tomados por asamblea general;
- V.- Promover el intercambio de información y experiencias entre los socios;
- VI.- Coordinar y ejecutar las relaciones públicas de la cooperativa con la comunidad y con otras cooperativas escolares, y
- VII.- Promover la realización de eventos para dar a conocer a la comunidad los beneficios obtenidos a través del trabajo cooperativo.

ART. 35.- Los integrantes del consejo de administración, del comité de vigilancia y de las comisiones que se formen durarán en sus funciones un período no mayor del ejercicio social que corresponda al año escolar y no podrán ser reelectos para el mismo cargo en el período inmediato.

Si algún cargo quedara vacante antes del vencimiento del mandato, se procederá a la elección de un sustituto que completará la gestión por el período correspondiente.

CAPITULO VI

De los socios.

ART. 36.- Para ser socio de una cooperativa escolar es necesario ser alumno, maestro o empleado de la escuela en que se constituya y su participación deberá ser voluntaria. Todos los socios tendrán obligaciones y derechos iguales, sea cual fuere la fecha de su ingreso.

ART. 37.- Los maestros procurarán correlacionar sus actividades con la difu

sión y desarrollo del cooperativismo.

ART. 38.- Son obligaciones y derechos de los socios:

- I.- Adquirir uno o más certificados de aportación;
- II.- Desempeñar los cargos que les sean encomendados por la asamblea general, el consejo de administración o las comisiones que se formen;
- III.- Tener un solo voto;
- IV.- Votar y ser votado para integrar el consejo de administración, comité de vigilancia o comisiones que se designen;
- V.- Pagar en efectivo y al contado los artículos que se adquirieran en la cooperativa;
- VI.- Proponer a la asamblea general las medidas que se consideren útiles para el buen funcionamiento de la cooperativa;
- VII.- Recibir la parte proporcional que les corresponda del fondo repartible, en consideración a su carácter de socios y como contraprestación única por los trabajos que desempeñen en favor de la cooperativa;
- VIII.- Recibir en efectivo al término del ejercicio social correspondiente al año escolar, en caso de retiro, el importe del o de los certificados de aportación que hubiese adquirido, y
- IX.- Aplicar, difundir y mejorar sus conocimientos referentes al cooperativismo.

ART. 39.- La calidad de socio de la cooperativa se pierde:

- I.- Por muerte;
- II.- Por separación voluntaria;
- III.- Por exclusión, o

IV.- Por dejar de ser maestro, alumno o empleado del plantel.

CAPITULO VII

Capital, aportaciones y rendimientos.

ART. 40.- El capital de la cooperativa será variable.

ART. 41.- Las cooperativas escolares formarán su capital social mediante:

I.- Aportaciones de los socios a través de la suscripción de certificados;

II.- Aportaciones de fondos que hagan la Secretaría de Educación Pública u otras dependencias o entidades públicas y privadas;

III.- Donaciones en especie o en efectivo hechas por padres de familia y de más particulares;

IV.- Rendimientos de las inversiones que conforme al presente reglamento y otras disposiciones legales realicen las cooperativas;

V.- Porcentajes de los rendimientos que se destinen a incrementar el capital social, o

VI.- La combinación de las formas anteriores o por cualquier otro título -- que no se oponga al presente reglamento.

Para la realización de sus finalidades, las cooperativas podrán obtener créditos de instituciones públicas o privadas.

Los recursos obtenidos conforme a los supuestos de las fracciones II y III no podrán ser objeto de distribución entre los socios en ningún caso. -- Si la cooperativa se disuelve, dichos recursos quedarán en beneficio del -- plantel en el cual haya funcionado la misma. Si éste deja de existir, las -- autoridades educativas competentes resolverán su afectación.

ART. 42.- Cuando existan varias formas de aportación de capital social, éstas se individualizarán en los registros contables correspondientes.

ART. 43.- Los certificados de aportación tendrán un solo valor en cada cooperativa, serán adquiridos al contado y en efectivo y se devolverá su importe, al término del ejercicio social que corresponda al año escolar, al socio que deje de formar parte de la cooperativa. En ningún caso el valor de los certificados de aportación serán mayor de \$ 50.00 (cincuenta pesos ---- 00/100 M.N.), teniéndose en cuenta, para la determinación del monto, el nivel económico de la comunidad.

ART. 44.- Los certificados de aportación serán nominativos, indivisibles, inalterables e intransmisibles entre los socios o terceros, siendo la cooperativa escolar la única que podrá readquirirlos con la obligación de transmitirlos a otros socios, nuevos o ya existentes, a la brevedad posible.

ART. 45.- El rendimiento económico bruto de las cooperativas escolares se formará por:

I.- La diferencia resultante entre el precio de venta y el precio de adquisición de los artículos, en el caso de las cooperativas de consumo, y

II.- La diferencia resultante entre el precio de venta de los productos obtenidos y su costo de producción, en el caso de las cooperativas de producción.

En ambos casos, el rendimiento económico neto se calculará deduciendo del rendimiento económico bruto los gastos financieros, administrativos y de ventas.

Las cooperativas, en la medida de sus posibilidades, invertirán de ma-

nera preferente sus fondos o parte de ellos en valores emitidos por el Gobierno Federal, instituciones nacionales de crédito o instituciones bancarias de participación estatal.

ART. 46.- Con el rendimiento económico se constituirán los siguientes fondos:

- I.- Fondo social;
- II.- Fondo de reserva, y
- III.- Fondo repartible.

ART. 47.- El fondo social se formará con el 40% del rendimiento económico neto y se empleará para apoyar las necesidades prioritarias del plantel.

Los gastos con cargo a este fondo se harán de acuerdo con las disposiciones que dicten las autoridades educativas competentes.

ART. 48.- El fondo de reserva se constituirá con el 20% del rendimiento económico neto y se destinará a:

- I.- Evitar interrupciones en las actividades de la cooperativa;
- II.- Incrementar dichas actividades;
- III.- Absorber las pérdidas que pudiera sufrir la cooperativa, las cuales - deberán ser comprobadas ante las autoridades competentes.

El límite máximo de acumulación de este fondo se regirá por las disposiciones que dicten las autoridades educativas competentes. Si resultare remanente, éste se incorporará al fondo social.

ART. 49.- El fondo repartible se formará con el 40% del rendimiento económico

co neto y se distribuirá entre los socios al finalizar el ejercicio social-correspondiente al año escolar.

Las cooperativas de producción, la distribución se hará en proporción al trabajo aportado conforme a los criterios de medición que establezcan -- las autoridades competentes. En las de consumo, se hará en proporción al -- consumo efectuado.

ART. 50.- Las mejoras que con motivo de sus actividades llegarán a realizar las cooperativas escolares a los bienes muebles e inmuebles de la escuela, quedarán en beneficio de la misma.

ART. 51.- El capital social de la cooperativa, previo acuerdo de la asam---blea general, se podrá incrementar:

I.- Aumentando el número de socios, y

II.- Suscribiendo y pagando nuevos certificados de aportación por los so---cios ya existentes.

ART. 52.- Los recursos en efectivo que administren las cooperativas serán - depositados a nombre de éstas en cuenta de cheques o de ahorro, en el banco más cercano a su domicilio social. Las cuentas se manejarán con las firmas--mancomunadas del presidente del consejo de administración y el tesorero de la cooperativa. Cuando en la población más cercana al plantel no exista banco, el tesorero de la cooperativa, bajo su responsabilidad, fungirá como depositario de dichos recursos.

CAPITULO VIII

Disolución de las cooperativas escolares.

ART. 53.- Las cooperativas escolares se disolverán por cualquiera de las siguientes causas:

- I.- Por reducción del número de socios a menos de 10;
- II.- Por clausura o fusión de la escuela donde funcione, y
- III.- Por voluntad de las dos terceras partes de los socios que la integran.

ART. 54.- En los casos previstos en el artículo anterior, las autoridades competentes de la federación, nombrarán un liquidador y uno más será designado por la asamblea general. Ambos pondrán al corriente la contabilidad y continuarán las operaciones hasta obtener el capital líquido.

ART. 55.- Una vez obtenido el capital líquido, se aplicará de la siguiente manera:

- I.- Los recursos obtenidos conforme lo previsto en las fracciones II y III del artículo 41, se destinarán como lo establece el último párrafo del mismo artículo;
- II.- Se devolverá a los socios el importe de los certificados de aportación que hubiesen adquirido, y
- III.- Si hubiere remanente, la asamblea general determinará el porcentaje del mismo que habrá de destinarse para obras en beneficio del plantel, el cual no podrá ser mayor del 50%. El resto se distribuirá entre los socios, por partes iguales. Si el plantel dejara de funcionar, el 100% del remanen-

te corresponderá a los socios, por partes iguales.

CAPITULO X

Sanciones.

ART. 56.- Las infracciones al presente reglamento comprobadas por el comité de vigilancia, serán sancionadas por la asamblea general, la cual podrá imponer cualquiera de las siguientes medidas:

I.- Amonestación al socio infractor;

II.- Suspensión temporal;

III.- Destitución del cargo que estuviere desempeñando dentro de la cooperativa, y

IV.- Exclusión.

ART. 57.- Las sanciones que se apliquen a socios infractores, maestros o empleados, serán sin perjuicio de las que establezcan las disposiciones que regulen su relación laboral.

ART. 58.- La aplicación de las sanciones que prevén los artículos 56 y 57 no excluye el ejercicio de las acciones civiles o penales, por parte de las autoridades competentes.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el reglamento de cooperativas escolares publi-

cado el 26 de marzo de 1962 y se derogan las demás disposiciones que se ---
opongan al presente reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Las cooperativas escolares existentes deberán adecuarse-
a las disposiciones contenidas en el presente reglamento en un término máxi-
mo de dos meses.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de Mé-
xico, D.F., a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos ochen-
ta y dos.- José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Públi-
ca, Fernando Solana.- Rúbrica.

GLOSARIO.

ABDICAR: Renunciar al trono, a las dignidades.

ADHESION: Adherencia. Acción y efecto de adherir o adherirse: adherirse a - un partido.

AFILIACION: Acción y efecto de afiliarse.
Afiliar: Asociar una persona a una corporación o sociedad.

AFINES: Simpatía nacida de una semejanza profunda de caracteres; de opiniones, etc.

ALUDIRE: Referirse a una persona o cosa, sin nombrarla, o sin expresar que se habla de ella.

DISCIPULO: Persona que recibe la enseñanza de un maestro. Persona que sigue la opinión de una escuela filosófica.

ENTRAÑA: Lo más íntimo o esencial de una cosa.

EXCEDENTES: Sobrantes. Lo que sobra.

EXILIADO: Desterrado, que vive en exilio.

EXPANDIENDO: Extenderse, propagarse, difundirse.

FALANSTERIO: Asociación de personas, dentro de la cual los trabajadores viven en comunidad.

IMPLICA: Llevar en sí, significar.

INCRUENTES: No sangrientos; en este caso del cooperativismo, significa movimiento no sangriento.

INSUMOS: Bienes empleados en la producción de otros bienes.

LICITOS: Que son justos, permitidos por la ley.

LUCRO: Ganancia, provecho.

PANORAMA: Estudio rápido, visto de conjunto.

PRIMACIA: Lo que ocupa el primer lugar. Prioridad.

PRIORITARIAS: Preferencias.

REMANENTE: Resto: remanente de beneficios.

REMUNERACION: Precio o pago de un trabajo, de un servicio.

SOLIDARIDAD: Circunstancia de ser solidario de un compromiso. Responsabilidad mutua.

USURA: Interés que se cobra por un préstamo. Interés superior al legalmente establecido, que se pide por la cantidad prestada.

VESTIGIO: Huella, señal, resto.

BIBLIOGRAFIA.

- AGUIRRE BELTRAN, Gonzalo. Teoría y práctica de la educación indígena. Editorial Universal de Córdoba. 1973.
- ASTORA LIRA, Enrique. Organización, lucha y dependencia económica, Editorial Nueva Imagen, 1978.
- BALLESTEROS Y USANO, Antonio. Organización de la escuela primaria; México.- Editorial Patria. 3a. edición. 1959.
- CASTAÑO COLOMER, Josep. La cooperativa de consumo. España: Ediciones CEAC, S.A. 1982.
- CIURANA FERNANDEZ, José Ma. Curso superior de cooperación. Barcelona, España: Casa editorial-Urgel. 1969.
- DORANTES, A. Elementos de economía. México: Librería Herrero Editorial. --- 1958.
- GOMEZ GRANILLO, Moisés. Breve historia de las doctrinas económicas. México: Editorial Esfinge, S.A. 8a. edición 1979.
- GONZALEZ DE PADRINO, Flor. La escuela rural, su organización y su funcionamiento. Caracas, Venezuela: Imprenta Nacional 1947.
- La Habana; Publicaciones para maestros. Las cooperativas escolares. la Habana: Cultura, S.A. 1959.
- JIMENEZ Y CORIA, Lauriano. Organización escolar. México: Fernández Editoriales, S.A. 8a. edición 1965.
- LOPEZ ROSADO, Felipe. El hombre y la economía. México: Editorial Porrúa, --- S.A. 14a. edición 1957.
- LOYO, Gilberto. Las cooperativas en el desarrollo económico y social de los países atrasados. México: Conferencia en el ciclo de conferencias sobre cooperativismo.
- LUJAN, José Manuel. Curso de cooperativismo, crédito supervisado y extensión agrícola en el desarrollo rural. Pátzcuaro: CREFAL, 1968.
- MEDRANO MARTINEZ, Manuel S. Las cooperativas escolares y la educación fundamental. Pátzcuaro. CREFAL, 1954.
- México; Centro Regional de Ayuda Técnica. Manual para instructores de cooperativismo. México: Editorial Pax-México.
- México (Leyes, etc.) Sociedades mercantiles y cooperativas. 36a. edición. -

México: Editorial Porrúa, S.A. 1983.

Secretaría de Educación Pública. Administración y legislación educativa. -- 2o. curso de licenciatura en educación pre-escolar y primaria. México: Editorial comunicación Impresa, S.A. 1976.

Secretaría de Educación Pública. Guía básica de procedimientos administrativos y contables para escuelas primarias federales. México. SEP. 1975.

Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas. Breve historia del cooperativismo: nociones de cooperativismo. México: Talleres gráficos de la nación, 1982 (cuadernos/SEP).

Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas. Cooperativa escolar/cooperativa de producción: nociones de cooperativismo. México: Talleres gráficos de la nación, 1982. (cuadernos/SEP).

Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas. Diversas clases de cooperativas. México: Talleres gráficos de la nación, 1982. (cuadernos/SEP)

Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas. La doctrina cooperativa: Nociones de cooperativismo. México: Talleres gráficos de la nación, 1982. (cuadernos/SEP).

Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, El futuro del cooperativismo: nociones de cooperativismo. México: Talleres gráficos de la nación, 1982 (cuadernos/SEP).

Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas. ¿Qué es el cooperativismo?: Nociones de cooperativismo. México: Talleres gráficos de la nación, 1982 (cuadernos/SEP).

División de educación para veteranos. Las cooperativas. San Juan, Puerto Rico.

RAMIREZ, Rafael. Supervisión de la educación rural. México: Instituto Federal de Capacitación del Magisterio. SEP. 1963.

RUSEMBUJ, Tulio. La empresa cooperativa. España: Ediciones CEAC. 1982.

STAUDINGER, Franz. Cooperativas de consumo. México: Editora Nacional, S.A.

Unión Panamericana. Las cooperativas como métodos de desarrollo de regiones y comunidades. Washington. Secretaría General de Organización de los Estados Unidos Americanos. 1964.

Universidad Nacional Autónoma de México. Movimiento cooperativo escolar de México. México: Ediciones Minerva. 1944.